



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y
METALÚRGICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA



EVALUACIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA
EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1336 EN LA REGIÓN
DE PUNO PERÍODO 2017 – 2019

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. CRISTIAN YOJAN CHALLAPA ZULUAGA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO METALURGISTA

PUNO – PERÚ

2021



DEDICATORIA

A Dios por mostrarme día a día que con la humildad, paciencia y sabiduría todo es posible.

A mis padres Victor y Andrea, a quienes les estaré agradecido por todo el tiempo invertido, guiándome y dándome su apoyo incondicional.

A mis hermanos Julio y Michel con quienes nunca dejo de aprender, y que me acompañaran en todo momento de mi vida.



AGRADECIMIENTOS

A dios, por darme salud y bendición para alcanzar mis objetivos como persona y como profesional.

A mis padres, hermanos y a toda mi familia, que siempre ha estado allí para apoyarme, alentarme y darme ánimo cuando las fuerzas desfallecen, depositando una confianza en mí.

A la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, Alma Mater que me ha acogido durante los cinco años de mi formación académica profesional, enseñándome aspectos de la vida que ninguna clase formal pudiera enseñar, llevándome una experiencia tan maravillosa e inolvidable.

A los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, que nos han impartido sus conocimientos y experiencias.

Al Director de Tesis y Jurados, por su orientación académica y motivadora para la consolidación del presente trabajo de investigación.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

RESUMEN 11

ABSTRACT..... 12

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA..... 13

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 13

 1.2.1. Problema general 13

 1.2.2. Problemas específicos 13

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA 14

1.4. OBJETIVOS..... 14

 1.4.1. Objetivo general..... 14

 1.4.2. Objetivos específicos 15

1.5. HIPÓTESIS 15

 1.5.1. Hipótesis general..... 15

 1.5.2. Hipótesis específicas 15

CAPITULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES 16

 2.1.1. Formalización minera a nivel internacional..... 16

 2.1.2. Formalización minera a nivel nacional 17



2.1.3. Formalización minera a nivel de la Región de Puno	18
2.2. SUSTENTO TEÓRICO	19
2.2.1. Marco legal	19
2.2.2. Definiciones teóricas.....	19
2.2.3. Definiciones conceptuales	34

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	40
3.2. POBLACIÓN	40
3.3. MUESTRA.....	40
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
3.4.1. Técnicas de recolección de datos.....	40
3.4.2. Instrumentos de recolección de datos	41

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. OPERADORES MINEROS EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA POR PROVINCIAS EN LA REGIÓN DE PUNO	43
4.2. OPERADORES MINEROS QUE PRESENTARON EL IGAFOM EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO	45
4.3. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DE USO DEL TERRENO SUPERFICIAL	47
4.4. ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD, CONTRATO DE CESIÓN O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LA CONCESIÓN MINERA	49
4.5. OPERADORES MINEROS QUE PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS.....	51
4.6. OPERADORES MINEROS QUE PRESENTARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	52



4.7. RESULTADO DE ACTIVIDAD MINERA FORMAL (D.L. N° 1336) POR PROVINCIAS EN LA REGIÓN DE PUNO A DICIEMBRE DEL 2019.	54
4.8. RESULTADO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS FORMALES EN LA REGIÓN DE PUNO.....	55
4.9. RESULTADO DEL AVANCE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN MINERA EN BASE AL D.L. N° 1336 EN LA REGIÓN DE PUNO.	56
4.10. CUESTIONARIO	59
4.10.1. Qué nivel considera usted que tiene el proceso de formalización minera en la Región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1336.....	59
4.10.2. Qué requisito considera usted que le dificulte para formalizarse	60
4.10.3. Usted es titular de una o más concesiones mineras	61
4.10.4. Usted es dueño de una labor minera donde realiza sus operaciones mineras	62
4.11. DISCUSIÓN.....	62
V. CONCLUSIONES.....	67
VI. RECOMENDACIONES.....	68
VII. BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS.....	73

Área : Medio Ambiente

Tema : Desarrollo sostenible

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 16 de marzo de 2021.



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Operadores mineros en el REINFO por provincias en la Región de Puno.	44
Figura 2.	IGAFOM presentados en su aspecto correctivo y preventivo en la DREM - Puno, por provincias.	46
Figura 3.	Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial presentados en la DREM - Puno, por provincias.	48
Figura 4.	Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación presentados en la DREM - Puno, por provincias.	50
Figura 5.	Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación presentados en la DREM - Puno a diciembre del 2019.	51
Figura 6.	Expedientes Técnicos presentados en la DREM - Puno a diciembre del 2019.	53
Figura 7.	Actividad minera formal (D.L. N° 1336) por provincias a partir de 2017 a diciembre del 2019.	54
Figura 8.	Evolución de las actividades mineras formales en el tiempo.	56
Figura 9.	Avance en los procedimientos de formalización minera a diciembre del 2019.	57
Figura 10.	Nivel del proceso de formalización según el Decreto Legislativo N° 1336.	59
Figura 11.	Requisitos que dificulta la formalización minera.	60
Figura 12.	Titular de una o más concesiones mineras.	61
Figura 13.	Dueño de una labor minera.	62
Figura 14.	Operadores mineros inscritos en el REINFO por regiones en el Perú.	64
Figura 15.	Actividad minera formal (D.L. N°1336) en las regiones del Perú a diciembre del 2019.	65



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Normativas del proceso de formalización minera.	41
Tabla 2.	Operadores mineros en el REINFO por provincias en la Región de Puno. .	43
Tabla 3.	IGAFOM presentados en su aspecto correctivo y preventivo en la DREM – Puno, por provincias.	45
Tabla 4.	Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial presentados en la DREM - Puno, por provincias.	47
Tabla 5.	Autorización del terreno superficial.....	47
Tabla 6.	Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación presentados en la DREM - Puno, por provincias.....	49
Tabla 7.	Situación de titularidad o contrato minero sobre la concesión minera.	49
Tabla 8.	Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación presentados en la DREM - Puno a diciembre del 2019.	51
Tabla 9.	Expedientes Técnicos presentados en la DREM - Puno a diciembre del 2019.	52
Tabla 10.	Actividad minera formal (D.L. N° 1336) por provincias a partir de 2017 a diciembre del 2019.....	54
Tabla 11.	Evolución de las actividades mineras formales en el tiempo.	55
Tabla 12.	Avance en los procedimientos de formalización minera a diciembre del 2019.	57
Tabla 13.	Actividad minera formal (D.L. 1336) en las regiones del Perú a diciembre del 2019.....	65



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

ANA	: Autoridad Nacional del Agua
ALA	: Autoridad Local del Agua
CIRA	: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
DGFM	: Dirección General de Formalización Minera
DREM	: Dirección Regional de Energía y Minas
DAC	: Declaración Anual Consolidada
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental
EFA	: Entidades de Fiscalización Ambiental
GORE	: Gobierno Regional
IGAFOM	: Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal
IGAC	: Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo
INGEMMET	: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
MAPE	: Minería Artesanal y de Pequeña Escala
MINEM	: Ministerio de Energía y Minas
MINAM	: Ministerio del Ambiente
MEF	: Ministerio de Economía y Finanzas
MININTER	: Ministerio del Interior
MINTRA	: Ministerio de Trabajo
OEFA	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PMA	: Productor Minero Artesanal
PPM	: Pequeño Productor Minero
RD	: Resolución Directoral
REINFO	: Registro Integral de Formalización Minera



RNDC	: Registro Nacional de Declaración de Compromiso
RS	: Registro de Saneamiento
SINEFA	: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
SUNARP	: Superintendencia Nacional de Registros Públicos
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
SERNANP	: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SERFOR	: Servicio Nacional Forestal y de Sauna Silvestre
UIT	: Unidades Impositivas Tributarias
UTM	: Sistema Universal de coordenadas



RESUMEN

El presente estudio de investigación tiene como objetivo evaluar el proceso de Formalización Minera en base al D.L N° 1336 en la Región Puno período 2017 - 2019, debido a que la Formalización Minera en nuestro país con la Ley N° 27651 y D.L N°1105 resulto ser un fracaso, según señala MINEM, 2017 solo se formalizaron 12 operadores mineros en nuestra Región de Puno hasta diciembre del 2016. El estado planteó un nuevo Proceso de Formalización Minera Integral con el D.L N° 1336 promulgado en el año 2017, unificando el Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso (RNDC) (2012) y el Registro de Saneamiento (RS) (2014), adicionalmente se inscribieron operadores mineros que vienen desarrollando actividades mineras de explotación, con la finalidad de simplificación administrativa, incentivos económicos y mayor presencia del Gobierno central. La metodología adoptada en la presente investigación utiliza el método inductivo y el tipo de investigación es de carácter descriptivo, ya que consiste en realizar una investigación de la realidad en que se encuentra el proceso de formalización en la Región Puno. Los resultados muestran que de 5985 operadores mineros inscritos en el Registro Nacional de Formalización Minera (REINFO) se formalizaron el 0.47 % en los años 2017 al 2019, por lo tanto, no se logra con los objetivos y metas establecidos por el Estado con este Proceso de Formalización Integral.

Palabras Clave: Decreto Legislativo N°1336, formalización minera, operadores mineros, minería informal, minería artesanal.



ABSTRACT

This research study aims to evaluate the process of Mining Formalization based on the D.L N° 1336 in the Puno Region during the period 2017 - 2019, because the Mining Formalization in our country with the Law N° 27651 and D.L N°1105 turned out to be a failure, according to MINEM, 2017 only 12 mining operators were formalized in our Region of Puno until December 2016. The state proposed a new Process of Integral Mining Formalization with the D.L N° 1336 promulgated in 2017, unifying the National Registry of Declarations of Commitment (RNDC) (2012) and the Registry of Sanitation (RS) (2014), additionally mining operators were registered that have been developing mining activities of exploitation, with the purpose of administrative simplification, economic incentives and greater presence of the central Government. The methodology adopted in this research uses the inductive method and the type of research is descriptive, as it consists of an investigation of the reality of the formalization process in the Puno Region. The results show that out of 5985 mining operators registered in the National Registry of Mining Formalization (REINFO), 0.47% were formalized in the years 2017 to 2019, therefore, it is not achieved with the objectives and goals established by the State with this Integral Formalization Process.

Keywords: Legislative Decree N°1336, mining formalization, mining operators, informal mining, artisanal mining.



CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

En nuestro país se dieron tres normas que han establecido el proceso de formalización minera, la primera fue a partir del año 2002, con la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (Ley N° 27651), donde no se lograron resultados significativos en la Región de Puno. Posteriormente en el año 2012 se estableció el D.L N° 1105, cuyo objetivo era garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas sostenibles, sin embargo, los resultados no fueron los esperados en nuestra Región Puno, según señala el MINEM en su página web, sólo se lograron formalizar 12 operadores mineros hasta diciembre del 2016. Esta problemática de los hechos originados en el proceso de formalización minera en la Región Puno, genera la idea de realizar la evaluación del proceso de formalización minera con el nuevo D.L N° 1336 (2017) que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, a fin de la simplificación administrativa, incentivos económicos y mayor presencia del Estado.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿El Decreto Legislativo N° 1336 ha logrado con los objetivos establecidos en el proceso de formalización minera en la Región Puno en el período 2017 al 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los resultados obtenidos del proceso de formalización minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región Puno 2017 - 2019?
- ¿Se implementó correctamente los procedimientos de formalización minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región Puno 2017 - 2019?



1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Los ineficientes resultados obtenidos con el Decreto Legislativo N°1105 (2012) en el proceso de formalización en la Región de Puno, conlleva a desarrollar la investigación denominada “Evaluación del proceso de Formalización Minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región de Puno período 2017-2019”.

En la Región se aprecia una tendencia hacia la mecanización por parte de los mineros que utilizan técnicas manuales y en general de casi todos los mineros artesanales (IIAP, 2004) debido principalmente a dos factores: en primer lugar, al incremento en los precios de algunos minerales como el oro lo que genera suficientes réditos para adquirir maquinaria y en segundo lugar, al agotamiento de los yacimientos de fácil accesibilidad y la presión que ejerce la minería industrial sobre los recursos mineros lo que genera su escasez y dificultad de hallazgo. Esto ha ocasionado una transición de facto de la condición de mineros que utilizan técnicas manuales hacia la minería en pequeña escala, casi siempre mecanizada, sin las correspondientes autorizaciones lo que ha aumentado la producción y con ella, los índices de ilegalidad de la actividad e impactos ambientales.

La presente investigación servirá para que las instituciones del estado relacionadas en el proceso de formalización minera, identifiquen las limitaciones que se tiene en la aplicación del Decreto Legislativo N° 1336 y a partir de ellos plantear medidas correctivas al proceso que permitan obtener mejores resultados. De la misma forma los mineros informales podrán establecer las razones por las cuales no se avanza con la formalización.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Evaluar el proceso de formalización minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región Puno período 2017 - 2019.



1.4.2. Objetivos específicos

- Evaluar los resultados del proceso de formalización minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región Puno período 2017 - 2019.
- Analizar la ejecución de los procedimientos de formalización minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región Puno período 2017 - 2019.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

La evaluación del proceso de formalización minera en la Región Puno en base al Decreto Legislativo N° 1336 permitirá conocer el avance de la formalización en el periodo 2017 al 2019.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Los resultados del proceso de formalización minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región Puno permitirá conocer los logros alcanzados y los objetivos establecidos en el período 2017 al 2019.
- La evaluación de la formalización minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región Puno, permitirá conocer las dificultades presentadas en el período 2017 al 2019.



CAPITULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Formalización minera a nivel internacional

Escobar et al. (2019) en su publicación denominado “Formalización Minera de Pequeña Escala en Latinoamérica”, manifiesta lo siguiente:

Ecuador

La formalización de la minería se inició desde la promulgación de la Ley de Minería en el 2009 en el Art. 62° del Reglamento General a la Ley de Minería (2009) se establece que “los mineros artesanales que demostraren que han realizado actividades mineras en un área específica como mínimo dos años previos a la fecha de vigencia de la Ley de Minería, se procederá a regularizar su situación, siempre que no existan áreas previamente concesionadas”. En este país la formalización de la minería se canaliza a través del Programa de Regularización de los Mineros Artesanales (PREMAN) que tiene como objetivo la formalización de los mineros artesanales a nivel nacional, articulando el control de la minería ilegal.

Colombia

Hubo múltiples esfuerzos para lograr la formalización de la minería a pequeña escala en Colombia en el transcurso del tiempo. Desde la década de 1990 los lineamientos de política del gobierno nacional definían aspectos referidos a la prestación de asistencia técnica, financiera y jurídica a la pequeña y mediana minería. Este acápite recoge la información recopilada en la versión final de la Política Nacional para la formalización de la minería en Colombia.



Bolivia

Explícitamente no existe un proceso de formalización como en los demás países latinoamericanos. Sin embargo, hay un marco legal con requisitos mínimos que cualquier persona que quiera hacer minería (en cualquiera de sus estratos) en el territorio boliviano debería cumplir, a este marco se le denomina legalización minera, y nada tiene que ver con la formalización de la minería a pequeña escala. Los dos requisitos son los siguientes: poseer un derecho minero (área minera) y Licencia Ambiental (certificación ambiental).

2.1.2. Formalización minera a nivel nacional

Ministerio de Energía y Minas (2016) en su página web las actividades mineras que logran ser formal a diciembre del 2016 en las distintas regiones del estado peruano como son: Arequipa con 140, La Libertad con 33, Puno con 11, Pasco con 5, San Martín con 5, Ayacucho con 4, Apurímac con 2, Huánuco con 2, Junín con 2, Lima con 2, Piura con 2, Loreto con 1, Amazonas con 0, Ancash con 0, Cajamarca con 0, Callao con 0, Cuzco con 0, Huancavelica con 0, Ica con 0, Lambayeque con 0, Madre de Dios con 0, Moquegua con 0, Tacna con 0, Tumbes con 0, Ucayali con 0.

Tamayo (2017) Ministro de Energía y Minas sostuvo que el nuevo proceso de formalización minera integral que acaba de establecer el Gobierno mediante los decretos legislativos N° 1293 y N° 1336, beneficiará a todos los pequeños mineros y mineros artesanales del país a través de la simplificación de los trámites, incentivos económicos y trabajo multisectorial, que involucra a varios ministerios.

Ísmodes (2019) Ministro de Energía y Minas señala como meta formalizar a unos 10 000 mineros artesanales que están en vías de formalización. Sumándose a los 6 000 del 2018 y 5 000 del 2017. Esperamos formalizar por lo menos a 20 000 de un total de 54 000 que se inscribieron. Con los mineros formalizados en los últimos dos años,



"esperamos sumar por lo menos 20 000 hasta fin de año, de un total de 54 000 que se inscribieron en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)".

Schwarz (2020) indica que los actuales esfuerzos de formalización minera aplicados en el Perú resultan un verdadero fracaso administrativo, operacional y funcional que solo se ha enfocado en poner requisitos incumplibles y trabas burocráticas con sobrerregulación y oficinas sectoriales que solo ahuyentan las pocas iniciativas de formalización vigentes. Los sucesivos gobiernos solo han promovido en la práctica la criminalización del minero y su lamentable condena a la informalidad permanente. Se requiere hacer un cambio para poner en valor esta parte perdida de la cadena minera. Un reto de gestión que aún no ha empezado a forjarse y al parecer nadie quiere abordar seriamente.

2.1.3. Formalización minera a nivel de la Región de Puno

Huayta (2017) en su tesis titulada “Alternativas de viabilidad para la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la Región de Puno”, señala que el proceso de formalización en base al Decreto Legislativo N° 1105 es deficiente en un 85%, en la entrevista que realizó a los administrados de la oficina de Ventanilla Única de la DREM – PUNO, señalan que solo 8 proyectos mineros se formalizaron desde los años 2012 hasta fines del año 2016. Además, es necesario la creación de una entidad financiera que promueva e incentive a los operadores mineros en vías de formalización.

Calsina (2017) en su tesis titulada “Evaluación del proceso de formalización minera en la vía extraordinaria del Gobierno Regional de Puno”, concluye que hay una ineficacia en el proceso de formalización minera debido a que solo se formalizaron 11 actividades mineras que representa el 0.16% del total de sujetos de formalización, Asimismo, determina las dificultades que se mostraron en los procedimientos como: la



obtención de la acreditación de titularidad, contrato de cesión y explotación, autorización del terreno superficial, obtención de la licencia o autorización de uso de aguas. Por otro lado, los mineros informales tienen poca voluntad a formalizarse.

Nina (2018) en su tesis titulada “Análisis y perspectivas del proceso de formalización minera extraordinaria en la Región Puno 2012-2017”, concluye que el Decreto Legislativo N° 1105 y Decreto Legislativo N° 1293, no han podido lograr con los objetivos establecidos, ya que solo se formalizaron 39 actividades mineras equivalente al 0.7% del total. En el instrumento ambiental (IGAC e IGAFOM) solo presentaron el 6.6% y solo cuentan con autorización de uso de agua el 1.8%.

2.2. SUSTENTO TEÓRICO

2.2.1. Marco legal

Decreto Legislativo N° 1336, publicado en el año 2017 que establece disposiciones complementarias para el proceso de formalización minera integral a efectos de que sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional.

2.2.2. Definiciones teóricas

2.2.2.1. Formalización

Es el proceso mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que la actividad minera informal pueda cumplir con la legislación vigente y que culmina una vez que la persona natural o jurídica que inició el proceso obtenga la autorización de inicio/reinicio para el desarrollo de la actividad minera, otorgado por la autoridad competente, la que supone la previa obtención entre otros, de la aprobación del respectivo instrumento de gestión ambiental, el derecho de uso del terreno superficial, así como otros requisitos y autorizaciones que sean requeridos en la legislación vigente. (D.S. N° 006-2012-EM, 2012)



2.2.2.2. Minería Formal

Actividad ejercida por persona, natural o jurídica, que cuenta con autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio emitida por la autoridad competente. (D.L. N° 1336, 2017)

2.2.2.3. Minería Informal

Actividad minera realizada en zonas no prohibidas por aquella persona, natural o jurídica, que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera cumpliendo con las normas de carácter administrativo y, además, con las condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM. (D.L. N° 1336, 2017)

2.2.2.4. Minería Ilegal

La actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo o maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medio ambiental que rigen dichas actividades, o que se realice en zonas en las que esté prohibido su ejercicio. (D.L. N° 1105, 2012)

2.2.2.5. Proceso de Formalización Minera Integral

Se crea el proceso de formalización minera integral para pequeña minería y minería artesanal, a cargo de la Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quienes hagan sus veces, según sus competencias. Por los que se Creó el Registro Integral de Formalización Minera, el cual está a cargo de la



Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas tiene por objetivo identificar los sujetos comprendidos dentro del proceso de formalización. Para la simplificación de los mecanismos administrativos para la Formalización Minera. (D.L. 1293, 2016)

2.2.2.6. Integrantes del Registro Integral de Formalización Minera

- Los mineros informales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos establecido en el Decreto Legislativo N° 1105 que al 1 de agosto de 2017 cuenten con el Registro Único de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, integrando el Registro de Saneamiento.
- Los mineros informales que al 1 de agosto de 2017 cuenten con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento establecido en el Decreto Supremo 0292014-PCM, los cuales se integran automáticamente al Registro Integral de Formalización Minera.
- Las personas naturales que desarrollan únicamente actividad minera de explotación, de conformidad con el numeral 3 del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1293, siempre que se inscriban ante la SUNAT hasta el 1 de agosto de 2017, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 013-2017/SUNAT. (D.S. N° 018, 2017)

2.2.2.7. Requisitos para culminar el proceso de Formalización Minera Integral

El sujeto inscrito en el REINFO deberá cumplir con los requisitos establecidos, los cuales pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea. (D.L. N° 1336, 2017)

a) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM



Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente.

El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos:

- **Correctivo:** Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.
- **Preventivo:** Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

b) Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial

Para cumplir con este requisito, el minero informal inscrito en el REINFO tiene que acreditar la propiedad o la autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Propiedad sobre el terreno superficial

Se puede acreditar esta propiedad con alguno de los siguientes documentos:

- Declaración jurada de ser el propietario, con firma legalizada ante notario público; o,
- Número de la partida registral y Oficina Registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial; o,
- Copia legalizada del título de propiedad con fecha cierta que acredite su calidad de propietario.



Uso del terreno superficial

Se puede acreditar el uso del terreno superficial con alguno de los siguientes documentos:

- Declaración jurada suscrita por el minero informal o, si se tratara de persona jurídica, por su representante, precisando el número del asiento donde se encuentren inscritas las facultades de su representación, indicando que el propietario del 100 % de las acciones y derechos del predio autoriza al minero a utilizar el terreno superficial. A ello se debe agregar un documento en el que se consigne la localización geográfica del lugar donde se viene desarrollando la actividad minera de explotación, en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84, suscrito por el propietario del predio. Las firmas del minero informal y del propietario del predio deben estar legalizadas ante notario público; o,
- Copia legalizada del documento de fecha cierta mediante el cual el propietario del terreno superficial otorga al minero informal el uso del área donde desarrolla la actividad minera; o;
- Número de la partida registral y Oficina Registral donde se ha inscrito el documento mediante el cual el propietario del predio autoriza al minero informal a utilizar el(los) terreno(s) donde se desarrollan las actividades mineras; o, en su defecto, el testimonio de escritura pública del contrato por medio del cual se autoriza dicho uso.

Terrenos eriazos del Estado

Se puede acreditar que el minero informal se encuentra en un terreno eriazo con alguno de los siguientes documentos:



- Declaración jurada con firma legalizada del minero informal o, si se tratara de persona jurídica, por su representante, precisando el número del asiento donde se encuentren inscritas las facultades de su representación, indicando que está en un terreno eriazado del Estado y señalando la localización geográfica del lugar donde está desarrollando la actividad minera de explotación en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84; o,
- Certificado negativo de búsqueda catastral.

c) Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o Contrato de explotación respecto de la Concesión minera

El minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera puede acreditar el cumplimiento del numeral 3 del párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, con lo siguiente:

- En caso de ser titular de la concesión minera, indicar el número de partida registral y Oficina Registral de la SUNARP donde conste inscrita la titularidad de la concesión minera.
- En caso de no ser titular de la concesión minera, indicar el número de partida registral y Oficina Registral de la SUNARP donde conste inscrito el contrato de cesión minera o contrato de explotación, el cual debe estar suscrito por el respectivo titular conforme a la legislación vigente, indicando el área donde desarrolla su actividad minera. (D.S. N° 018-2017-EM, 2017)

d) Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos

No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta



a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura.

e) Expediente Técnico

El Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera. La información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. (D.S. N° 018-2017-EM, 2017)

2.2.2.8. Beneficios e incentivos económicos de promoción para la formalización minera

Wiener (2019) beneficios e incentivos económicos para el minero y titular de la concesión.

Para el minero:

- Derecho de preferencia: implica la posibilidad de la que goza un minero informal para formular un petitorio minero sobre el área donde venía realizando actividad, bajo la condición de que sea un área libre o declarada de libre denunciabilidad por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) (artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1336).



- Régimen excepcional de otorgamiento de concesiones mineras en Áreas de No Admisión de Petitorios – ANAP: posibilita que aquellos petitorios mineros asignados al INGEMMET y que no hayan sido encargados para su promoción a ProInversión puedan ser otorgados a los mineros en proceso de formalización (artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1336).
- Constitución de persona jurídica: permite a los mineros inscritos en el REINFO y que operan en un mismo derecho minero agruparse y conformar una persona jurídica, la cual se incorporaría en el REINFO bajo tal condición (con lo que se excluyen de dicho registro a las personas naturales que la conforman). Gracias a esta opción, a muchos mineros que quedaron fuera del REINFO se les abrió la posibilidad de seguir trabajando (segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 018-2017-EM).

Para el titular de la concesión:

- Acreditación excepcional de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal para los titulares de concesiones (artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1336): esta acreditación puede ser otorgada por el MEM al titular de la concesión, bajo la condición de que:
 - ✓ Acredite contar con un IGAC correctivo o con un IGAFOM debidamente aprobado por la autoridad competente; o,
 - ✓ Acredite haber suscrito contrato de cesión o explotación con el o los mineros que se encuentren en el REINFO, por un plazo no menor de tres años.
- Pago por derecho de vigencia: el derecho de vigencia es el monto que se debe pagar anualmente para mantener activa la concesión; se inicia desde el momento en que se solicita el petitorio minero y se paga durante todo el tiempo



que esté vigente el derecho minero (aun cuando la concesión no sea explotada). Es administrado por el INGEMMET. El titular de la concesión minera obtiene este beneficio en los siguientes casos:

- ✓ Cuando pertenece al régimen general y suscribe un contrato de explotación o de cesión por un plazo no menor de tres años con el minero informal inscrito en el REINFO, paga por concepto de derecho de vigencia lo que corresponde al estrato de PPM por el plazo de 3 años, y respecto a la concesión minera objeto del contrato.
- ✓ Cuando se encuentra inscrito en el REINFO y obtiene su autorización de inicio de actividades de explotación, queda exento del pago correspondiente al derecho de vigencia por el plazo de un año.
- Pago por penalidades: la penalidad es una de las obligaciones que se generan como consecuencia del otorgamiento de concesiones mineras y se activa como resultado del incumplimiento de la obligación de producción mínima (en el área concesionada), de acuerdo con los plazos establecidos por ley. Al igual que los pagos por derecho de vigencia, son administrados por el INGEMMET. El titular minero que suscriba contratos de explotación por un plazo no menor de 3 años con los mineros informales inscritos en el REINFO que se encuentren desarrollando actividad en la concesión minera del titular, queda exento del pago de penalidad por un plazo igual a la vigencia del referido contrato, y respecto al área señalada en él.

2.2.2.9. Contenido del IGAFOM

- a) El contenido del IGAFOM se encuentra estructurado según la etapa de la actividad, método de explotación y/o beneficio y tipo de sustancia (metálica y no metálica).



- b) La información consignada por los/as mineros/as informales en los formatos del IGAFOM tiene carácter de Declaración Jurada y debe ser señalada de acuerdo a las especificaciones indicadas en estos.
- c) El Aspecto Correctivo contiene como mínimo lo siguiente:
- Información General de la actividad de explotación y/o beneficio desarrollada o en desarrollo.
 - Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio.
 - Descripción de la situación actual de las áreas donde se hubiera desarrollado la actividad minera, debiéndose considerar que la referida descripción constituye una declaración jurada de la situación ambiental.
 - Plan de manejo ambiental.
 - Medidas de cierre y post cierre.
 - Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental.
 - Seguimiento y control.
 - El Aspecto Preventivo contiene como mínimo lo siguiente:
 - Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio.
 - Línea base.
 - Identificación y evaluación de impactos ambientales.
 - Plan de manejo ambiental.
 - Plan de monitoreo y control.
 - Medidas de cierre y post cierre.
 - Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental.
 - Anexos.

(D.S. N° 038-2017-EM, 2017)



2.2.2.10. Procedimiento de la evaluación del IGAFOM

Las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes:

1. Presentación del formato del Aspecto Correctivo.

- El formato correspondiente al Aspecto Correctivo es presentado por el/la minero/a informal ante la autoridad competente.
- La Unidad de Recepción Documental de la autoridad competente deja constancia de la presentación del formato del Aspecto Correctivo, con el sello oficial de recepción en la copia de dicho formato presentado. Luego, el referido formato es remitido a la Oficina de Ventanilla Única de la citada autoridad para su ingreso al Sistema de Ventanilla Única.

2. Presentación del formato del Aspecto Preventivo

- El formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal, ante la autoridad competente, en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del Aspecto Correctivo. Dicho plazo se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.
- La Unidad de Recepción Documental de la autoridad competente deja constancia de la presentación del formato del Aspecto Preventivo, con el sello oficial de recepción en la copia de dicho formato. Luego, el referido formato es remitido a la Oficina de Ventanilla Única de la citada autoridad para su ingreso al Sistema de Ventanilla Única.
- En caso no se hubiera culminado la implementación de las medidas ambientales, consideradas en el Aspecto Correctivo, dichas medidas deben ser incorporadas en el Aspecto Preventivo y consignarse en el respectivo formato para su evaluación.



- La admisión a trámite del Aspecto Preventivo se sujeta a lo dispuesto en el artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y a la presentación de los siguientes requisitos:
 - ✓ Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del Aspecto Correctivo.
 - ✓ Indicar el número de recibo por derecho de trámite.
 - ✓ Presentar el formato del Aspecto Preventivo debidamente llenado.
 - ✓ Presentar el formato de no uso de recurso hídrico o de disponibilidad hídrica debidamente llenado.
- (D.S. N° 038-2017-EM, 2017)

3. Evaluación

- El IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa que se realiza en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del formato del Aspecto Preventivo.
- La autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación.
- La notificación efectuada al/a la minero/a informal para la subsanación que corresponda se rige por lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles señalado en el párrafo 11.2 del presente artículo, la autoridad competente emite el pronunciamiento que



aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles. (D.S. N° 038-2017-EM, 2017)

4. Pronunciamiento de la autoridad

Luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre completo de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.
- ✓ Número de RUC con el que se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.
- ✓ Descripción de la actividad minera.
- ✓ Polígono del (las) área (s) precisada (s) en el IGAFOM, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho minero.
- ✓ Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo.
- ✓ Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- ✓ El acto administrativo debe estar debidamente motivado por un informe técnico legal.

(D.S. N° 038-2017-EM, 2017)

2.2.2.11. Opiniones favorables

- La aprobación del IGAFOM debe contar con la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP respecto de las actividades mineras desarrolladas en zonas de amortiguamiento de



- Áreas Naturales Protegidas, de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, incluyendo la disponibilidad hídrica y autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas y/o del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, respecto de las actividades mineras desarrolladas en concesiones mineras superpuestas a concesiones forestales.
- Cuando se requiera la opinión favorable por parte del SERNANP, los Aspectos Correctivo y Preventivo del IGAFOM deben ser presentados por el/la minero/a informal ante la autoridad competente en una misma oportunidad, a través del Sistema de Ventanilla Única, sin sujetarse al plazo de tres meses establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del presente Reglamento.
 - En caso el SERNANP, la ANA y/o SERFOR adviertan observaciones, éstas son trasladadas a la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, a través del Sistema de Ventanilla Única, para su notificación y subsanación por parte del/de la minero/a informal, en la misma oportunidad a que se refiere el párrafo 11.2 del artículo 11 de la presente norma. El SERNANP, la ANA y/o SERFOR, cuando corresponda, emiten la opinión en el plazo de diez (10) días hábiles después de recibida la subsanación efectuada por el/la minero/a informal.
 - No se requiere opinión técnica de la ANA, cuando el/la administrado/a presente el formato de declaración jurada de no uso del recurso hídrico.
 - Una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la ANA otorga a favor del/de la minero/a informal los títulos habilitantes de licencia de uso de



agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas, a través de un procedimiento de aprobación automática. Sin perjuicio de ello, realiza las acciones de fiscalización o supervisión respecto. (D.S. N° 038-2017-EM, 2017)

2.2.2.12. Fiscalización del IGAFOM

El cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en el IGAFOM, así como de la normativa ambiental es materia de supervisión, fiscalización y sanción por parte de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) competente. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA puede disponer el acompañamiento de las supervisiones que realice la EFA competente, conforme a los lineamientos que para dicho efecto apruebe en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA. La EFA sujeta su actuación a las normas del SINEFA y otras normas en materia ambiental y su trasgresión acarrea responsabilidad administrativa, sancionable por el órgano competente del Sistema Nacional de Control. (D.S. N° 038-2017-EM, 2017)

2.2.2.13. Medidas de cierre

Las medidas de cierre comprenden un conjunto de actividades implementadas por el/la minero/a informal a lo largo de la vida útil de su actividad minera. La aplicación de las referidas medidas tiene por objeto que el impacto generado por la actividad minera no constituya un riesgo posterior de contaminación ambiental o de afectación a la salud de las personas. Las medidas de cierre se encuentran establecidas en los dos aspectos del IGAFOM. (D.S. N° 038-2017-EM, 2017)



- a) **Aspecto Correctivo:** Las actividades de cierre de mina, así como el plazo de implementación se encuentran determinados de acuerdo al método de explotación y/o de beneficio, según su respectivo cronograma, los cuales se encuentran desarrollados en las medidas de cierre y post cierre señalados en el párrafo 7.3 del artículo 7 del presente Reglamento. La obligación del cumplimiento para su ejecución es de responsabilidad del/la minero/a informal, el cual informa a la autoridad competente el avance de su implementación de manera trimestral.
- b) **Aspecto Preventivo:** Las actividades de cierre y post cierre detallan acciones específicas a nivel descriptivo, las cuales están reflejadas en un cronograma que debe ser implementado a lo largo de la vida útil de la actividad minera.

2.2.2.14. Vigencia del IGAC y DIA

El/la minero/a informal puede sustituir la exigencia de contar con el IGAFOM en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, acreditando la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC o de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, los cuales deben encontrarse vigentes. (D.S. N° 038-2017-EM, 2017)

2.2.3. Definiciones conceptuales

2.2.3.1. Actividades de pequeña minería y minería artesanal

Son aquellas actividades mineras que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM. (D.S. N° 038-2017-EM, 2017)



2.2.3.2. Actividades en curso

Son aquellas actividades mineras que se encuentran en la etapa de funcionamiento u operación a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo y en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral. (D.S. N° 038-2017-EM, 2017)

2.2.3.3. Pequeño Productor Minero

Los que posean por cualquier título, hasta 2,000 hectáreas, entre petitorios y concesiones mineras, y además posean una capacidad instalada de producción y/o beneficio en:

- Minería metálica: no mayor a 350 toneladas métricas por día.
- Minería no metálica: no mayor a 1,200 toneladas métricas por día.
- Yacimientos metálicos tipo placer: no mayor a 3,000 metros cúbicos por día.

(Ley 27651, 2002)

2.2.3.4. Productor Minero Artesanal

Los que realicen sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos, posean por cualquier título hasta 1,000 hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras, o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros, y además posean una capacidad instalada de producción y/o beneficio en:

- Minería metálica: no mayor a 25 toneladas métricas por día.
- Minería no metálica: no mayor a 100 toneladas métricas por día.
- Yacimientos metálicos tipo placer: no mayor a 200 metros cúbicos por día.

(Ley 27651, 2002)



2.2.3.5. Mina

Es un yacimiento mineral que se encuentra en proceso de explotación.

(D.S. N° 024-2016-EM, 2016)

2.2.3.6. Concesión Minera

La concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM). (D.S. N° 014-92-EM, 1992)

2.2.3.7. Etapas de la actividad minera

Cateo y prospección, exploración, explotación, beneficio comercialización y plan de cierre. (D.S. N° 014-92-EM, 1992)

a) Cateo y prospección

En esta etapa se buscan zonas en las que se presume existe un yacimiento minero. Durante el cateo se recogen rocas del suelo o se cavan zanjas para obtener muestras y analizarlas físicamente (ver color, dureza, etc.); mientras que en la prospección se aplican análisis químicos y estudios geofísicos. Las actividades de cateo y prospección en áreas libres no requieren de permiso o autorización previa. Sin embargo, si quiere realizar dichas actividades en áreas que no son libres, debe tener en cuenta que: En áreas donde existan concesiones mineras áreas de no admisión de denuncios y terrenos cercados y cultivados, no se podrá efectuar el cateo y prospección, salvo permiso previo de su titular o propietario. En zonas urbanas o de expansión urbana, zonas reservadas para la defensa nacional, zonas



arqueológicas o sobre bienes de uso público, está prohibido el cateo y prospección, salvo autorización previa de la autoridad competente.

b) Exploración

Se realiza con el fin de demostrar las dimensiones, posición, características mineras, reservas y valores de los yacimientos minerales. Antes de iniciar las actividades de exploración, es necesario contar con los estudios ambientales correspondientes, entre ellos Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIASd).

c) Explotación

Etapa en la que se extraen los minerales contenidos en un yacimiento. En el caso de la minería subterránea, es común la perforación, voladura, acarreo y transporte fuera de la mina (rieles o ruedas). Cuando se trata de minas superficiales, el proceso comprende la perforación, voladura, carguío y transporte. Esta etapa se desarrolla en forma subterránea o a tajo abierto.

d) Beneficio

Consiste en extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigado y/o fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico químicos. En otras palabras, el mineral que sale de la mina se somete a un proceso metalúrgico llamado concentración para mejorar su ley. Luego de ello, en las fundiciones, el concentrado es llevado a altas temperaturas para eliminar impurezas y poder refinarlo posteriormente.

e) Comercialización

Consiste en la venta de minerales. El ejercicio de esta actividad es libre, para realizarla no se requiere del otorgamiento de una concesión. En las



transacciones o contratos de compra-venta de productos mineros, tanto comprador como vendedor están obligados, bajo responsabilidad, a precisar la procedencia de los productos, esto es, deben identificar el derecho minero del cual ha sido extraído y/o especificar, en el caso de productos metalúrgicos, el certificado de planta de beneficio.

f) Cierre

El cierre de minas es un proceso progresivo; empieza en la primera etapa del proyecto, con el diseño conceptual, y termina cuando se han alcanzado de manera permanente los objetivos específicos del cierre. Consiste en el conjunto de actividades que deben implementarse a lo largo de las operaciones de un proyecto minero con el fin de cumplir con los estándares ambientales establecidos y alcanzar los objetivos sociales deseados, después de la etapa de minado.

2.2.3.8. Ventanilla Única

Es una herramienta para la agilización de los trámites de formalización de la actividad minera; ventanilla ante cual el interesado podrá realizar los trámites y solicitar información sobre su proceso de formalización. El Ministerio de Energía y Minas, el Servicio Nacional de Áreas naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Ministerio de Cultura y la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Gobierno Regional, ejecutarán las acciones necesarias para efectos de brindar sus servicios relacionados con la formalización a través de la ventanilla única. La instalación de la ventanilla única no implica la modificación de las competencias que por ley tiene cada una de las entidades mencionadas. (D.L. N° 1105, 2012)



2.2.3.9. IGAC

Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal. (D.L. N° 1105, 2012)

2.2.3.10. IGAFOM

Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. (D.L. N° 1336, 2017)



CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

La presente investigación utiliza el método inductivo, debido a que se realiza en base a los registros de información de la Dirección Regional de Energía y Minas – Puno y la Dirección General de Formalización Minera. En tipo de investigación es de carácter descriptivo, ya que consiste en realizar una investigación de la realidad que se encuentra el proceso de formalización en la Región Puno en el período 2017 al 2019.

3.2. POBLACIÓN

La población para el presente trabajo de investigación es conformada por las 13 provincias de la Región de Puno, dedicados a la actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

3.3. MUESTRA

En el trabajo de investigación se ha considerado como muestra los 5985 operadores mineros informales del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) en la Región de Puno, es decir forman parte del REINFO los operadores mineros con inscripción vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso y Registro de Saneamiento, además las personas naturales que desarrollan actividad minera de explotación inscritos ante la SUNAT.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

Para obtener información del proceso de formalización minera integral se revisará la base de datos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno y el registro Integral de Formalización de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, se utilizará una encuesta a

mineros informales del distrito de Phara, con el fin de recoger información sobre el desarrollo de la formalización en la Región de Puno. En la presente investigación se empleará las siguientes normativas:

Tabla 1. Normativas del proceso de formalización minera.

FECHA DE PUBLICACIÓN	TIPO Y N° NORMA	OBJETO
24/01/2002	LEY N° 27651	Introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales,
19/04/2012	D.L. N° 1105	Establece el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
30/12/2016	D.L. N° 1293	Reestructuración del Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal establecido en el Decreto Legislativo N° 1105.
06/01/2017	D.L. N° 1336	Establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a fin de que sea coordinado, simplificado y aplicable a nivel nacional.
01/06/2017	D.S. N° 018-2017-EM	Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
01/11/2017	D.S. N° 038-2017-EM	Establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Fuente: Elaboración propia.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Se utilizarán los siguientes instrumentos en la presente investigación:



- Lista de mineros informales que se inscribieron bajo el D.L. N° 1336 (2017) en el Registro Integral de Formalización Minera proporcionado por la Dirección General de Formalización Minera
- Lista de mineros informales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso (2012) que pasaron al REINFO, proporcionado por la Dirección General de Formalización Minera.
- Lista de mineros informales con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento (2014) que pasaron al REINFO, proporcionado por la Dirección General de Formalización Minera.
- Registro de mineros informales que presentaron los requisitos para la culminación del proceso de formalización Minera Integral obtenido por la Dirección Regional de Energía y Minas Puno.
- Registro de mineros formalizados en la Región de Puno en el período 2017 al 2019 obtenido de la página web del MINEM.
- Registros del sistema del Ministerio de Energía y Minas.
- Aplicación de cuestionario a mineros informales del distrito de Phara.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. OPERADORES MINEROS EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA POR PROVINCIAS EN LA REGIÓN DE PUNO

De los Sujetos de formalización minera en el Registro Integral de Formalización Minera distribuidos por provincias en la Región de Puno, se obtiene lo siguiente.

Tabla 2. Operadores mineros en el REINFO por provincias en la Región de Puno.

N°	Provincia	REINFO	Porcentaje
1	Sandia	2201	36.78%
2	San Antonio de Putina	2189	36.57%
3	Carabaya	1229	20.53%
4	Lampa	124	2.07%
5	Huancané	81	1.35%
6	Puno	69	1.15%
7	San Román	49	0.82%
8	Azángaro	27	0.45%
9	El Collao	7	0.12%
10	Melgar	5	0.08%
11	Chucuito	3	0.05%
12	Yunguyo	1	0.02%
13	Moho	0	0.00%
Total		5985	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos del MINEM.

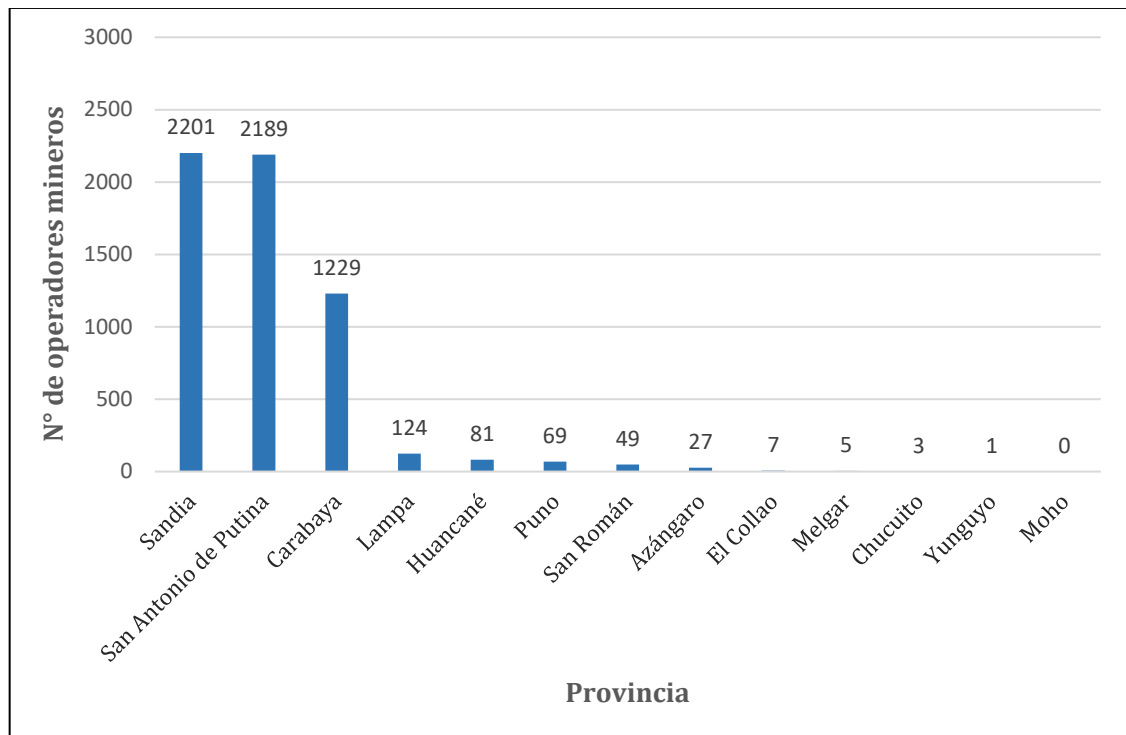


Figura 1. Operadores mineros en el REINFO por provincias en la Región de Puno.

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 2 y Figura 1, se obtiene los siguientes resultados:

Se observa en la provincia de Sandia un parcial de 2201 sujetos de formalización equivalente al 36.78%, en la provincia de San Antonio de Putina un parcial de 2189 sujetos de formalización equivalente al 36.57%, las tres provincias con mayor cantidad de sujetos de formalización en el Registro Integral de formalización Minera. Por otro lado, en la provincia de Moho no se tiene ningún operador minero en vías de formalización.

Por consiguiente, un total de 5985 sujetos de formalización en el Registro Integral de Formalización Minera en la Región de Puno al amparo del Decreto Legislativo N° 1336.

4.2. OPERADORES MINEROS QUE PRESENTARON EL IGAFOM EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO

De los sujetos de formalización minera que presentaron el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo en la Región de Puno a diciembre del 2019, se cuenta con el siguiente resultado.

Tabla 3. IGAFOM presentados en su aspecto correctivo y preventivo en la DREM – Puno, por provincias.

Nº	Provincia	IGAFOM CORRECTIVO	IGAFOM PREVENTIVO	Total
1	Sandia	198	54	252
2	San Antonio de Putina	189	63	252
3	Carabaya	80	27	107
4	Lampa	18	1	19
5	Huancané	7	4	11
6	Puno	11	5	16
7	San Román	5	0	5
8	Azángaro	2	0	2
9	El Collao	0	0	0
10	Melgar	0	0	0
11	Chucuito	0	0	0
12	Yunguyo	0	0	0
13	Moho	0	0	0
Total		510	154	664

Fuente: Elaboración propia con datos de la DREM – PUNO, 2019.

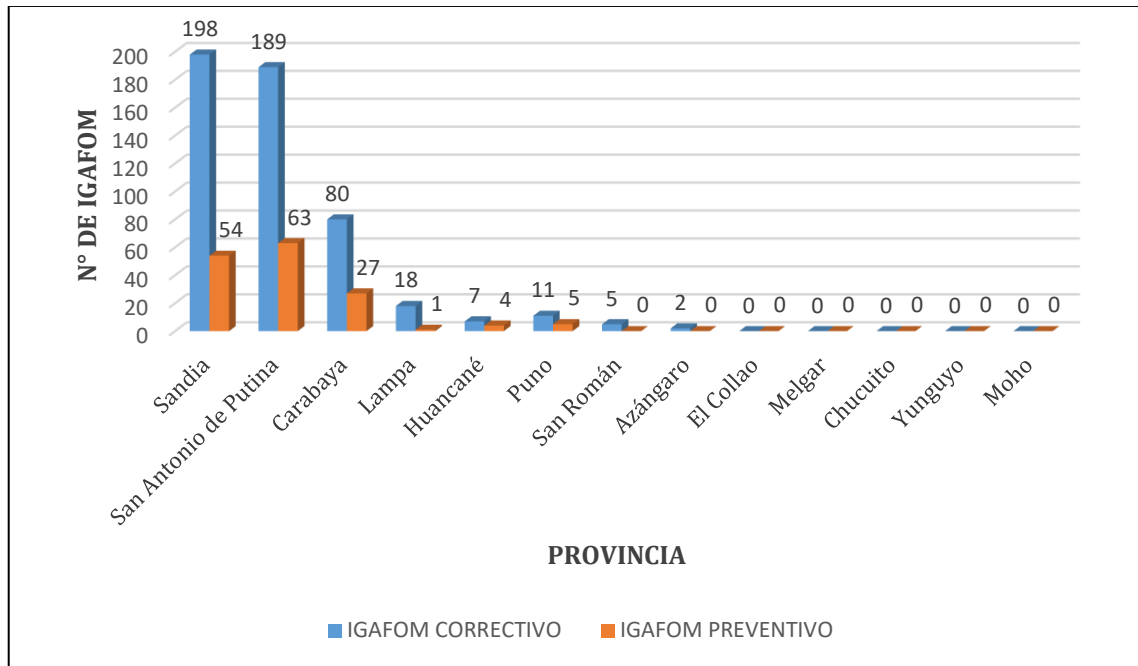


Figura 2. IGAFOM presentados en su aspecto correctivo y preventivo en la DREM - Puno, por provincias.

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 3 y Figura 2, se observa el IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo, presentados a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno:

Se observa 510 IGAFOM presentados en su aspecto correctivo y 154 IGAFOM presentados en su aspecto preventivo.

Se aprecia que la mayor cantidad de IGAFOM presentados en su aspecto correctivo y preventivo son de la provincia de Sandia con un parcial de 252 IGAFOM, al igual que la provincia de San Antonio de Putina con un parcial de 252 IGAFOM, seguido de la provincia de Carabaya con un parcial de 107 IGAFOM.

Por consiguiente, podemos indicar que un total de 664 IGAFOM fueron presentados en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno hasta diciembre del 2019.

4.3. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DE USO DEL TERRENO SUPERFICIAL

De los sujetos de formalización minera que presentaron la Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial por provincia en la Región de Puno hasta diciembre del 2019, se tiene el siguiente resultado.

Tabla 4. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial presentados en la DREM - Puno, por provincias.*

N°	Provincia	Acreditación de propiedad o Autorización del terreno superficial
1	San Antonio de Putina	16
2	Sandia	10
3	Carabaya	1
4	Lampa	1
5	Huancané	0
6	Puno	0
7	San Román	0
8	Azángaro	0
9	El Collao	0
10	Melgar	0
11	Chucuito	0
12	Yunguyo	0
13	Moho	0
Total		28

Fuente: Elaboración propia con datos de la DREM – PUNO, 2019.

Tabla 5. *Autorización del terreno superficial*

N°	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
1	Propietario del terreno superficial	3	11%
2	Por persona particular	4	14%
3	Comunidad	21	75%
Total		28	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de la DREM – PUNO, 2019.

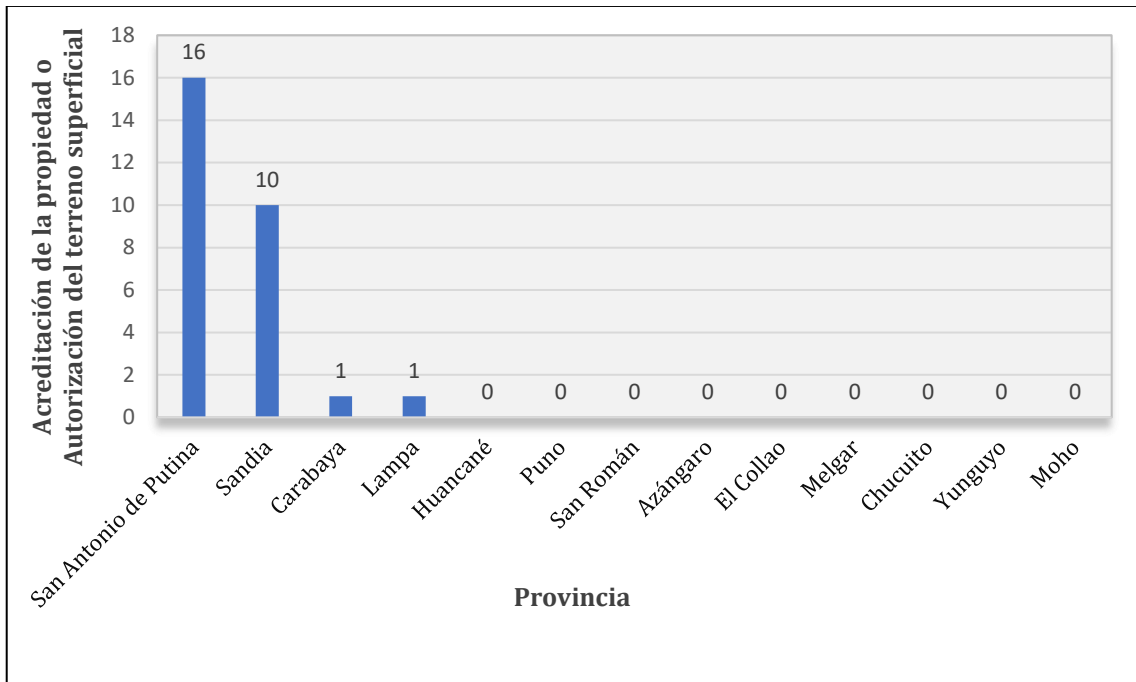


Figura 3. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial presentados en la DREM - Puno, por provincias.*

Análisis e interpretación

De acuerdo a las Tablas 4, 5 y Figura 3, se observa el número de sujetos de formalización minera que presentaron la Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial por provincias, detallados de la siguiente manera: 16 son de la provincia de San Antonio de Putina, 10 son de la provincia de Sandia, 1 son de la provincia de Carabaya y por último 1 son de la provincia de Lampa.

Se observa en la categoría propietario del terreno superficial 3 equivalente a 11%, categoría por persona particular 4 equivalente a 14% y categoría comunidad 21 equivalente a 75%.

Por lo tanto, en el procedimiento de Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial presentaron un total de 28 operadores mineros en la Región de Puno.

4.4. ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD, CONTRATO DE CESIÓN O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LA CONCESIÓN MINERA

De la información obtenida de los sujetos de formalización minera que presentaron la Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o Contrato de explotación respecto de la Concesión minera en la Dirección Regional de Energía y minas de Puno por provincia a diciembre del 2019, se tiene los siguientes resultados.

Tabla 6. *Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación presentados en la DREM - Puno, por provincias.*

N°	Provincia	Acreditación de titularidad, Contrato de cesión o Contrato de explotación
1	San Antonio de Putina	16
2	Sandia	10
3	Carabaya	1
4	Lampa	1
5	Huancané	0
6	Puno	0
7	San Román	0
8	Azángaro	0
9	El Collao	0
10	Melgar	0
11	Chucuito	0
12	Yunguyo	0
13	Moho	0
Total		28

Fuente: Elaboración propia con datos de la DREM – PUNO, 2019.

Tabla 7. *Situación de titularidad o contrato minero sobre la concesión minera.*

N°	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
1	Titular de la Concesión Minera	15	54%
2	Contrato de Explotación	5	18%
3	Contrato de Cesión Minera	8	29%
Total		28	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de la DREM – PUNO, 2019.

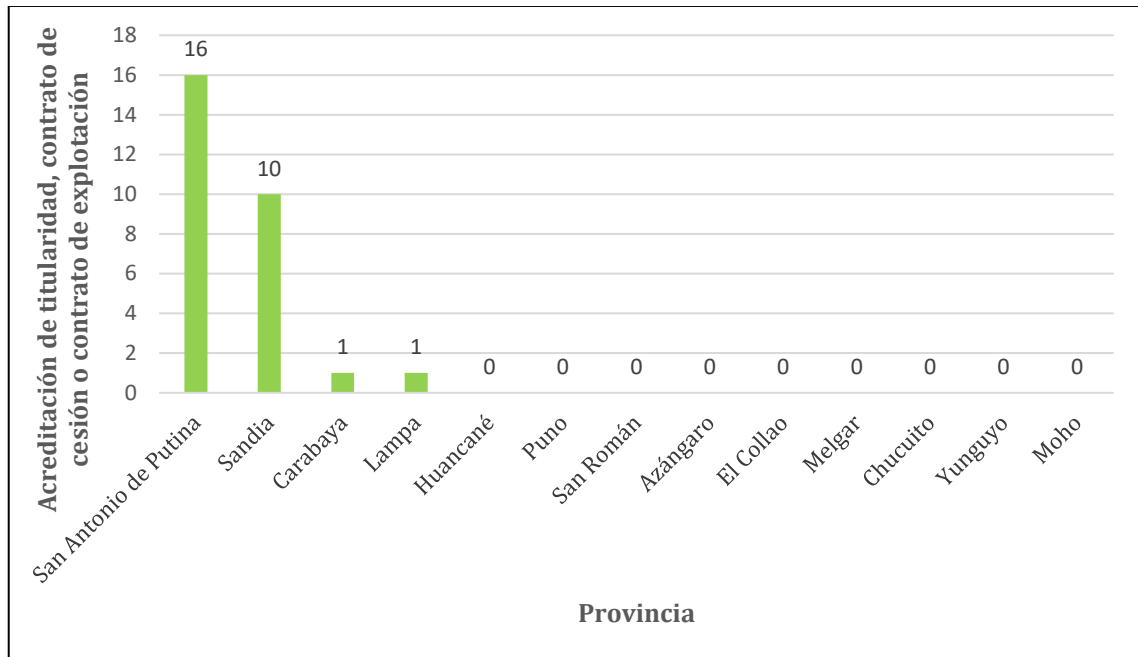


Figura 4. *Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación presentados en la DREM - Puno, por provincias.*

Análisis e interpretación

Con respecto a las Tablas 6, 7 y Figura 4, se observa el número de sujetos de formalización minera que presentaron la Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno por provincias, detallados de la siguiente forma: 16 corresponden a la provincia de San Antonio de Putina, 10 corresponden a la provincia de Carabaya, 1 corresponde a la provincia de Carabaya y finalmente 1 corresponde a la provincia de Lampa.

Se observa 15 operadores mineros que acreditan como titulares de concesión minera que representa el 54%, 5 operadores mineros cuentan con contrato de explotación que representa el 18% y 8 operadores mineros cuentan con contrato de cesión minera que representa el 29%. Por lo tanto, un total de 28 operadores mineros presentaron su Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación respecto de la Concesión minera en la Región de Puno.

4.5. OPERADORES MINEROS QUE PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS

De los sujetos de formalización minera que presentaron la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno hasta diciembre del 2019, se cuenta con los siguientes resultados.

Tabla 8. *Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación presentados en la DREM - Puno a diciembre del 2019.*

N°	Categoría	Total	Porcentaje
1	Presentó Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos	28	0.47%
2	No presentó Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos	5957	99.53%
Total		5985	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos de la DREM – PUNO, 2019.

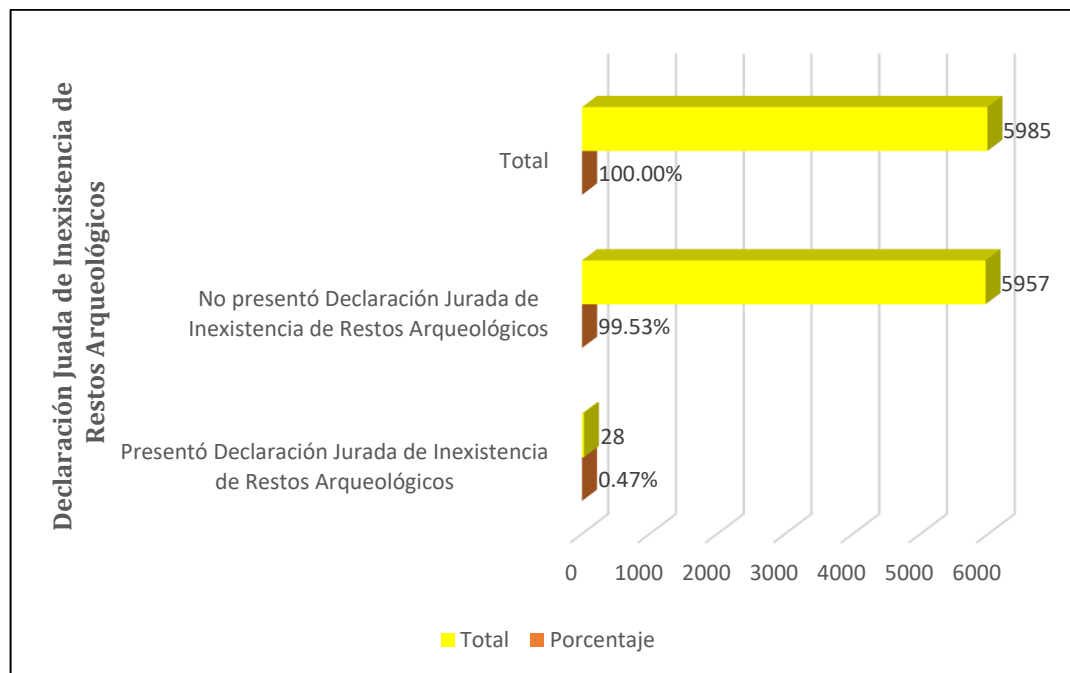


Figura 5. *Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o de explotación presentados en la DREM - Puno a diciembre del 2019.*

Análisis e interpretación

Con respecto a la Tabla 8 y Figura 5, se observa el resultado de los sujetos de formalización minera que presentaron la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno en el periodo de 2017 hasta diciembre del 2019, a continuación de detalla de la siguiente manera:

Se aprecia 28 operadores mineros que representa el 0.47%, presentaron su Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

Se aprecia 5957 operadores mineros que representa el 99.53%, no presentaron su Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

Por consiguiente, se puede afirmar que solo 0.47% de los operadores mineros presentaron su Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos en la Región de Puno a diciembre del 2019.

4.6. OPERADORES MINEROS QUE PRESENTARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Sujetos de formalización minera que presentaron el Expediente Técnico a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno hasta diciembre del 2019, se obtiene el siguiente resultado.

Tabla 9. Expedientes Técnicos presentados en la DREM - Puno a diciembre del 2019.

N°	Categoría	Total	Porcentaje
1	Presentó Expediente Técnico	28	0.47%
2	No presentó Expediente Técnico	5957	99.53%
Total		5985	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos de la DREM – PUNO, 2019.

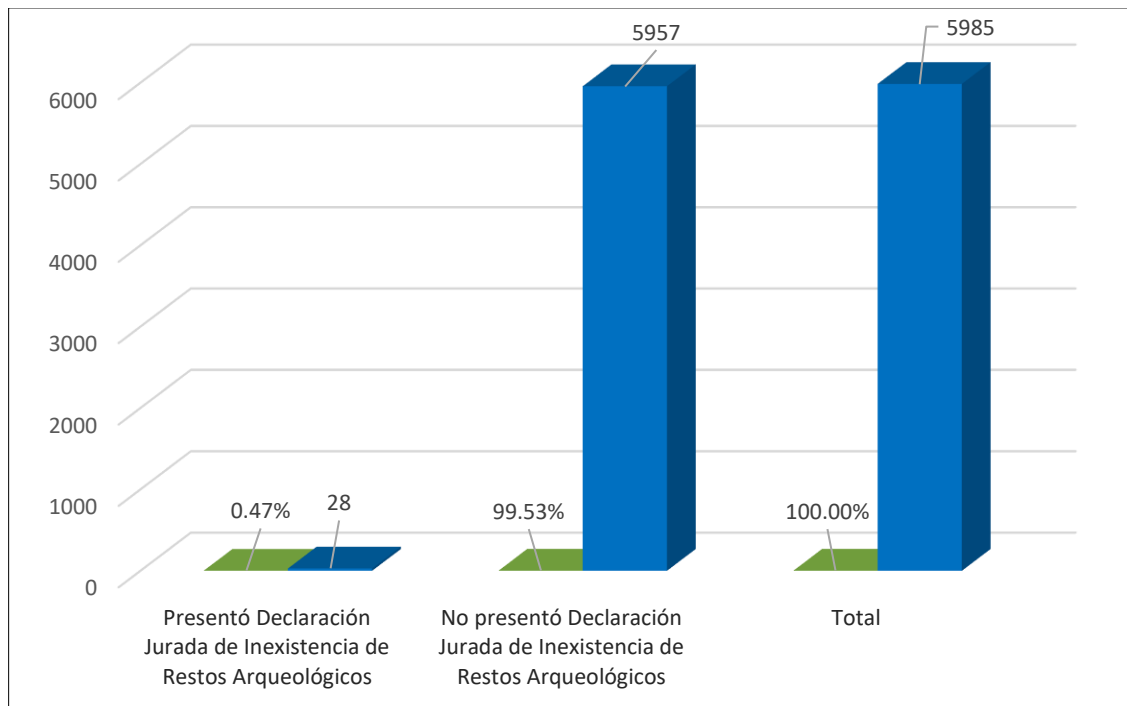


Figura 6. Expedientes Técnicos presentados en la DREM - Puno a diciembre del 2019.

Análisis e interpretación

Con respecto a la Tabla 9 y Figura 6, se observa el resultado de los sujetos de formalización minera que presentaron el Expediente Técnico a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno en el periodo de 2017 hasta diciembre del 2019, detallados de la siguiente forma: 28 operadores mineros equivalente al 0.47% presentaron su Expediente Técnico, por otro lado, 5985 operadores mineros equivalente al 99.53% no presentaron su Expediente Técnico.

Por lo tanto, podemos señalar solo 0.47% de los operadores mineros presentó su Expediente Técnico.

4.7. RESULTADO DE ACTIVIDAD MINERA FORMAL (D.L. N° 1336) POR PROVINCIAS EN LA REGIÓN DE PUNO A DICIEMBRE DEL 2019.

Tabla 10. Actividad minera formal (D.L. N° 1336) por provincias a partir de 2017 a diciembre del 2019.

N°	Provincia	Actividad minera formal (D.L. N°1336)	N°	Provincia	Actividad minera formal (D.L. N°1336)
1	San Antonio de Putina	16	8	Azángaro	0
2	Sandia	10	9	El Collao	0
3	Carabaya	1	10	Melgar	0
4	Lampa	1	11	Chucuito	0
5	Huancané	0	12	Yunguyo	0
6	Puno	0	13	Moho	0
7	San Román	0		Total	28

Fuente: Página web del Ministerio de Energía y Minas, 2019.

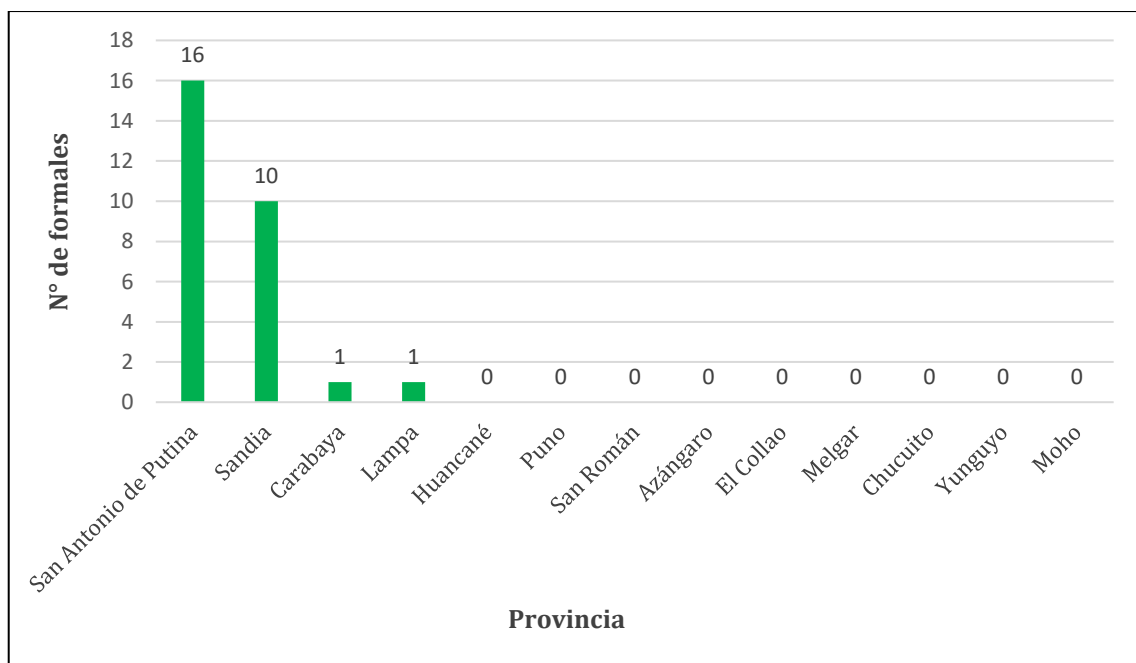


Figura 7. Actividad minera formal (D.L. N° 1336) por provincias a partir de 2017 a diciembre del 2019..

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 10 y Figura 7, se tiene el resultado de Actividades formales por provincias en la Región de Puno dentro del periodo 2017 a diciembre del 2019, es decir, aquellos operadores mineros que han culminado el proceso de formalización establecido por el D.L. N°1336, detallados de la siguiente forma:

En la provincia de San Antonio de Putina se tiene 15 actividades formales, seguidamente de la provincia de Sandia con 10 actividades formales, luego las provincias de Carabaya y Lampa con 01 actividad formal cada uno.

Por lo tanto, la Región de Puno a diciembre del 2019, tiene un total de 28 actividades formales.

4.8. RESULTADO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS FORMALES EN LA REGIÓN DE PUNO.

De los sujetos de formalización minera de la Región de Puno, interpretando la evolución con respecto al tiempo en el periodo 2017 hasta diciembre del 2019, se obtiene el siguiente resultado.

Tabla 11. *Evolución de las actividades mineras formales en el tiempo.*

Año	Actividad minera formal (D.L. N°1336)
2017	16
2018	8
2019	4
Total	28

Fuente: Elaboración propia a diciembre del 2019.

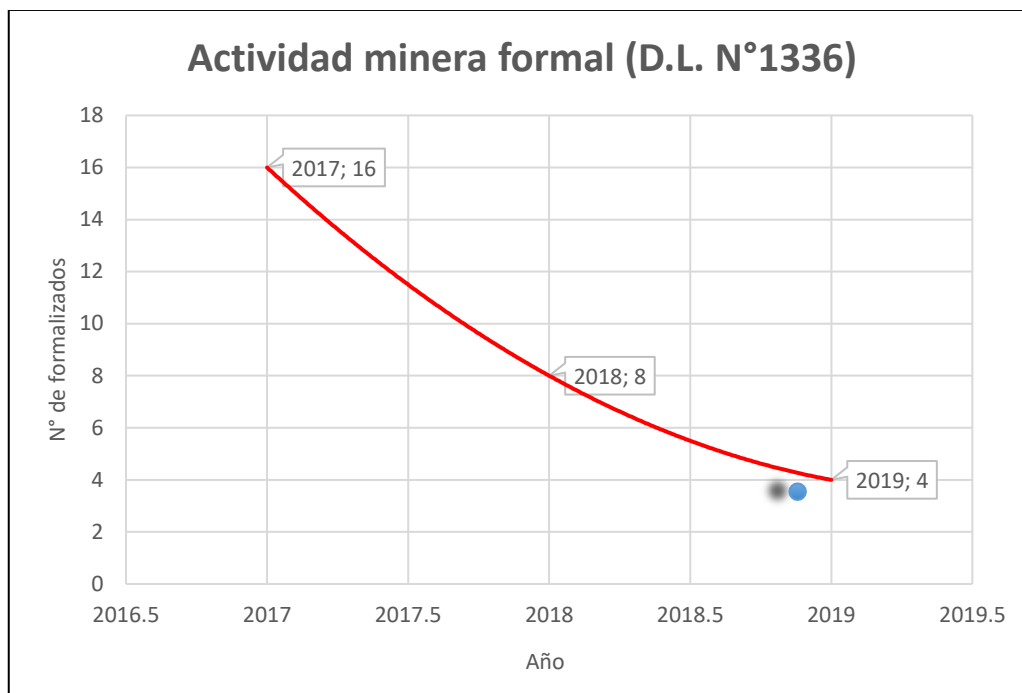


Figura 8. *Evolución de las actividades mineras formales en el tiempo.*

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 11 y Figura 8, se tiene el resultado de la evolución de las actividades mineras formales en los años 2017, 2018 y 2019 en la Región de Puno, detallados de la siguiente forma:

En el año 2017 se formalizaron 16 actividades mineras, 2018 se formalizaron 8 actividades mineras y finalmente en el año 2019 se formalizaron solo 4 actividades mineras.

Por lo tanto, cada año fue decreciendo la cantidad de actividades mineras formales en la Región de Puno.

4.9. RESULTADO DEL AVANCE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN MINERA EN BASE AL D.L. N° 1336 EN LA REGIÓN DE PUNO.

Resultado obtenido de los sujetos de formalización minera en el período 2017 hasta diciembre del 2019 en la Región de Puno.

Tabla 12. Avance en los procedimientos de formalización minera a diciembre del 2019.

N°	Procedimiento para formalización minera establecido en el D.L. N° 1336	Presentado (2017 - 2019)	Porcentaje
1	Registro Integral de Formalización Minera	5985	100.00%
2	IGAFOM (correctivo y preventivo)	664	11.09%
3	Acreditación de propiedad o Autorización del terreno superficial	28	0.47%
4	Acreditación de titularidad, Contrato de cesión o Contrato de explotación	28	0.47%
5	Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos	28	0.47%
6	Expediente Técnico	28	0.47%

Fuente: Elaboración propia con datos de la DREM – PUNO, 2019.

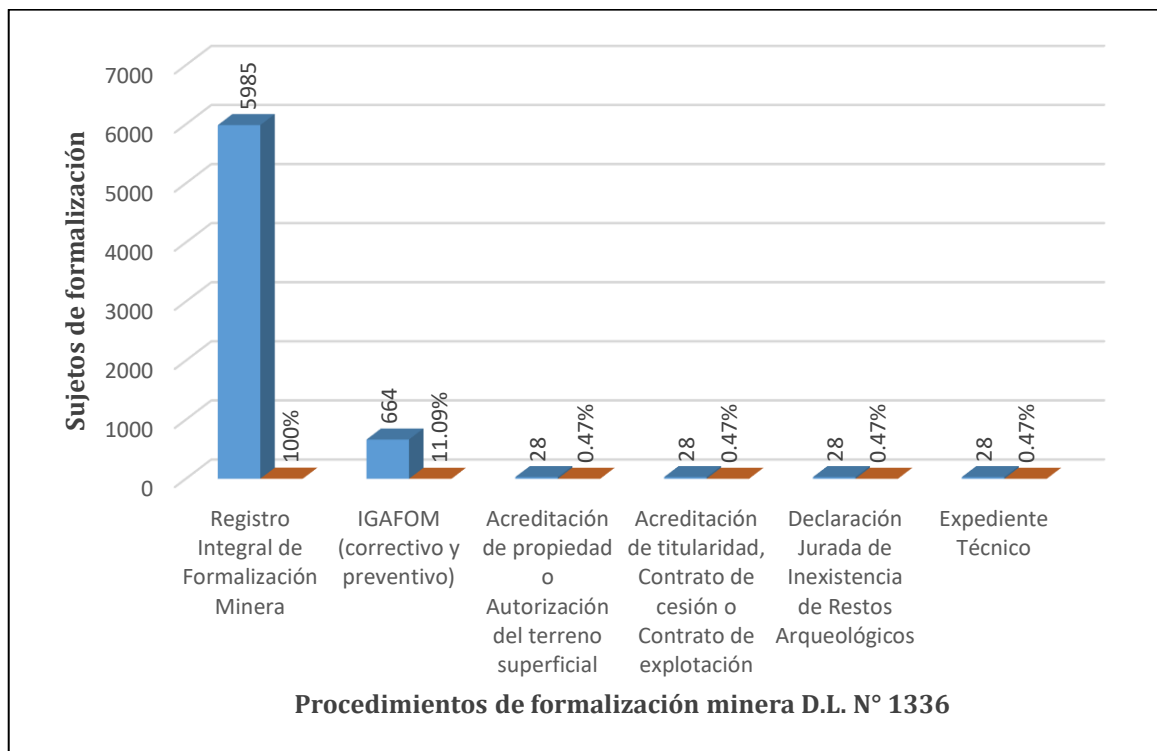


Figura 9. Avance en los procedimientos de formalización minera a diciembre del 2019.



Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 12 y Figura 9, se tiene el resultado respecto al avance de los procedimientos de formalización minera en la Región de Puno, detallados de la siguiente forma:

En el ítem de Registro Integral de Formalización Minera estipulado por el D.L. N° 1336, se inscribieron un total de 5985 equivalente al 100% del total de los sujetos de formalización minera.

En el primer procedimiento Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en sus aspectos correctivo y preventivo estipulado por el art. 3 del D.L. N° 1336, período 2017 a diciembre del 2019, presentaron un total de 664 equivalente al 11.09% del total de los sujetos de formalización minera.

En el segundo procedimiento Acreditación de Propiedad o Autorización del terreno superficial estipulado por el art. 3 del D.L. N° 1336, período 2017 a diciembre del 2019, presentaron un total de 28 equivalente al 0.47% del total de los sujetos de formalización minera.

En el tercer procedimiento Acreditación de Titularidad, Contrato de cesión o Contrato de explotación estipulado por el art. 3 del D.L. N° 1336, período 2017 a diciembre del 2019, presentaron un total de 28 equivalente al 0.47% del total de los sujetos de formalización minera.

En el cuarto procedimiento Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos estipulado por el art. 3 del D.L. N° 1336, período 2017 a diciembre del 2019, presentaron un total de 28 equivalente al 0.47% del total de los sujetos de formalización minera.

En el quinto procedimiento Expediente Técnico estipulado por el art. 3 del D.L. N° 1336, período 2017 a diciembre del 2019, presentaron un total de 28 equivalente al 0.47% del total de los sujetos de formalización minera.

4.10. CUESTIONARIO

En el distrito de Phara en el año 2021, se aplica el cuestionario a 40 mineros informales para recabar información y conocer la opinión respecto al proceso de formalización minera en la Región de Puno establecido por el D. L. N° 1336.

4.10.1. Qué nivel considera usted que tiene el proceso de formalización minera en la Región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1336

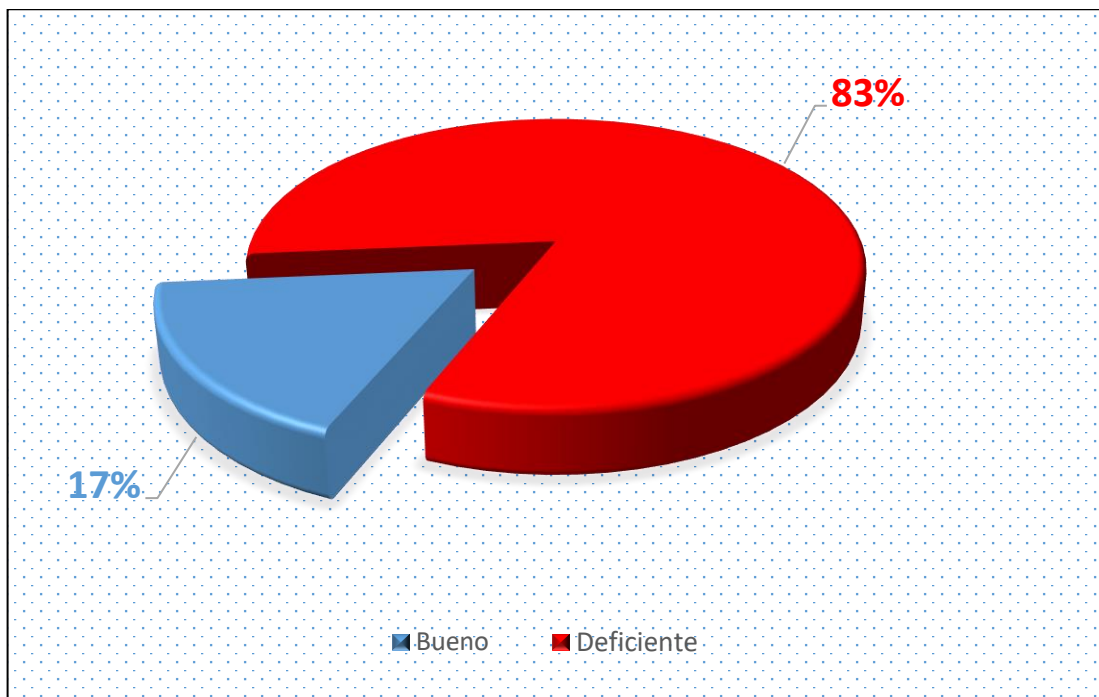


Figura 10. Nivel del proceso de formalización según el Decreto Legislativo N° 1336.

Análisis e interpretación

En la Figura 10 se puede evidenciar que el proceso de formalización minera en la Región de Puno, de los 40 mineros informales, 33 manifiestan que es deficiente siendo esta el 83% de los encuestados alegan que existen muchas trabas en los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1336.

4.10.2. Qué requisito considera usted que le dificulte para formalizarse

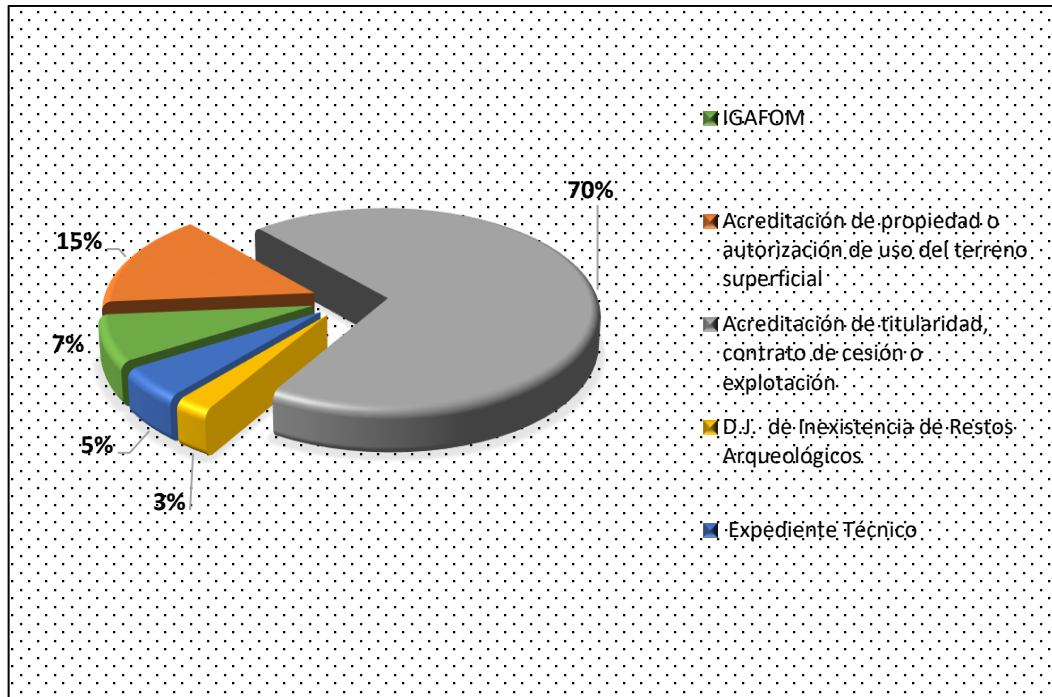


Figura 11. *Requisitos que dificulta la formalización minera.*

Análisis e interpretación

En la Figura 11 se puede evidenciar que los requisitos que más dificultan el proceso de formalización minera es la Acreditación de titularidad, contrato de cesión o explotación en un 45% y la Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial en un 37% de los encuestados.

Wiener (2019) la acreditación del acuerdo de explotación entre los mineros y el titular de la concesión se ha convertido en el principal obstáculo para avanzar en el proceso de formalización. Este es un requisito que, en última instancia, depende de la buena voluntad del titular de la concesión, pues no existe ni ha existido norma que lo obligue a concretar acuerdos con los mineros. En este contexto, ni la DGFM ni las DREM han impulsado iniciativas que permitan facilitar los procesos de negociación entre el titular y los mineros. Además, la mayoría de concesiones activas no han logrado avances efectivos en exploración

o explotación, pudiendo mantenerse inactivas hasta por 30 años de acuerdo con las últimas modificaciones normativas. La mayoría de estas concesiones corresponden a PPM y PMA, y se sabe que la mayoría de mineros artesanales y en pequeña escala las vienen ocupando. Es un juego de suma cero: los mineros no pueden formalizar sus actividades (y tributar al Estado) y la concesión no es explotada por el titular, pudiendo mantenerla “ociosa” o con fines especulativos hasta por 30 años.

4.10.3. Usted es titular de una o más concesiones mineras

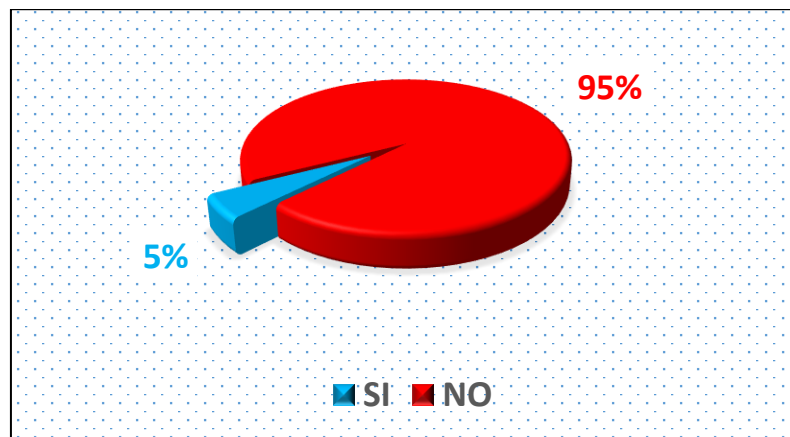


Figura 12. Titular de una o más concesiones mineras.

Análisis e interpretación

En la Figura 12 se puede evidenciar que solo el 5% de los mineros informales encuestados son titulares de una concesión.

Santa-Maria (2019) una de las grandes barreras a la formalización minera es la falta del contrato de explotación y la titularidad de la concesión. “El 80% de los mineros, que están en estos momentos en el proceso, no son titulares de la concesión”. Asimismo, no se han logrado muchos contratos a nivel nacional. Por consiguiente, si el minero informal no es titular de la concesión, ni tiene contrato de explotación, entonces este no va a poder llegar a formalizarse.

4.10.4. Usted es dueño de una labor minera donde realiza sus operaciones mineras

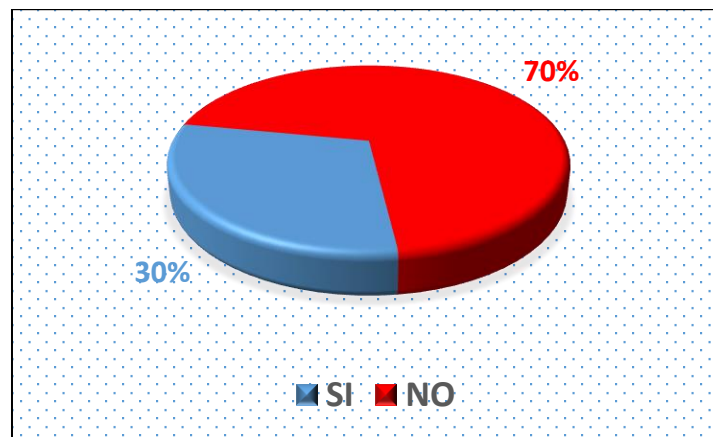


Figura 13. Dueño de una labor minera.

En la Figura 13 se puede evidenciar que el 70% de los mineros informales encuestados no es dueño de una labor minera.

Farfán (2020) se dice que existen 400 000 mineros a pequeña escala, es un dato que es creíble, pero que no representa la misma cantidad de unidades mineras, sino trabajadores, operadores, “chamberos, cachorreros, pallaqueras, playeros, socios de campaña y otras denominaciones de mineros que no ejercen dominio o titularidad de una unidad minera” y buena parte de ellos están inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), en el cual se inscribieron inicialmente hasta 100 000 personas, quedando a la fecha casi 50 000 entre personas naturales y jurídicas, sin ninguna clasificación entre ellas.

4.11. DISCUSIÓN.

Con el objetivo de evaluar el proceso de formalización minera en base al Decreto Legislativo N° 1336 en la Región Puno iniciado el 2 de agosto hasta diciembre del 2019, la presente investigación logró evaluar el avance del proceso de formalización minera obteniendo como resultado final de 28 actividades mineras formales que representa un 0.47% de un total de 5985 operadores mineros inscritos en el Registro Integral de



Formalización Minera, por lo tanto, el resultado obtenido indica que no se logró con los objetivos y metas establecidos.

Asimismo, esta investigación logró conocer los resultados en sus distintos procedimientos de los sujetos de formalización minera obteniendo como resultado del primer procedimiento un total de 11.09%, del segundo procedimiento un total de 0.47%, del tercer procedimiento un total de 0.47%, del cuarto procedimiento un total de 0.47% y del quinto procedimiento un total de 0.47%, por lo tanto, se refleja que los resultados presentan dificultades.

Finalmente se analizó la ejecución de los procedimientos de formalización minera de acuerdo al art. 3 del D.L. N° 1336 en la Región de Puno desde los años 2017 al 2019, concluyendo que los cuellos de botellas son: autorización del terreno superficial, obtención de la acreditación de titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, requisitos indispensables para la formalización.

De los antecedentes con mayor trascendencia que atinan a la investigación se discuten de la siguiente manera:

Santa-Maria (2019), en su tesis “Proceso de formalización de la minería informal en el Perú durante el período 2012-2018”, concluye que los Decretos Legislativos 1105 y 1336, no han sido eficaces, porque no han cumplido con todos los objetivos establecidos ni con los principios administrativos como el de simplicidad, eficacia y verdad material. Pero, sobre todo porque no basta con que estos decretos legislativos existan formalmente, sino que también se requiere de una correspondencia entre norma y realidad, con el objetivo de que se manifieste la funcionalidad y la legitimidad del Derecho, asimismo, Pozada y Rabanal (2018) en su investigación de tesis “Evaluación del proceso de formalización minera al amparo del Decreto Legislativo N° 1336 en la Región de Cajamarca”, determina que este proceso es ineficaz ya que solo se formalizaron un 0.73%

de un total de 686 operadores mineros en un lapso de 11 meses, de la misma forma, Gallo (2020) indica que la situación actual (2020) del proceso de formalización minera integral es preocupante porque se perdió la confianza de los mineros informales y se está volviendo a la inercia del proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1105.

Se presenta las Figuras 10, 11 y la Tabla 13 de los antecedentes de resultados del proceso de formalización minera a nivel nacional establecido por el D.L. N° 1336.

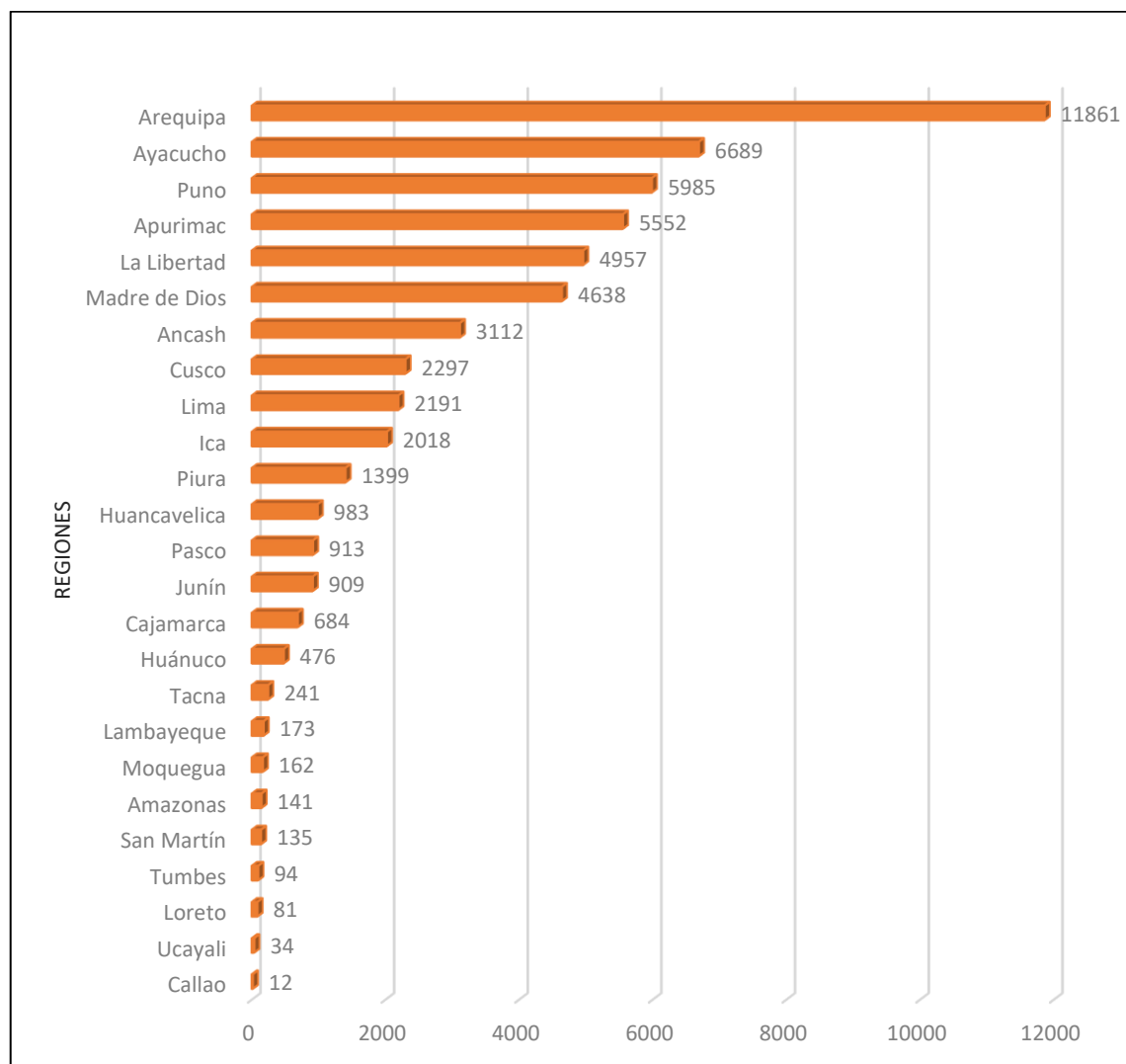


Figura 14. Operadores mineros inscritos en el REINFO por regiones en el Perú.

Tabla 13. Actividad minera formal (D.L. 1336) en las regiones del Perú a diciembre del 2019.

N°	Región	Actividad minera formal (D.L. N°1336)	N°	Región	Actividad minera formal (D.L. N°1336)
1	Arequipa	526	14	Loreto	9
2	Ayacucho	161	15	Huancavelica	7
3	La Libertad	155	16	Tacana	7
4	Lima	112	17	Moquegua	6
5	Madre de Dios	70	18	Huánuco	5
6	Pasco	36	19	San Martín	5
7	Piura	29	20	Apurímac	3
8	Puno	28	21	Lambayeque	2
9	Ica	27	22	Amazonas	1
10	Ancash	23	23	Tumbes	1
11	Cusco	15	24	Ucayali	1
12	Junín	13	25	Total	1252
13	Cajamarca	10	-	-	-

Fuente: Web del Ministerio de Energía y Minas, 2019.

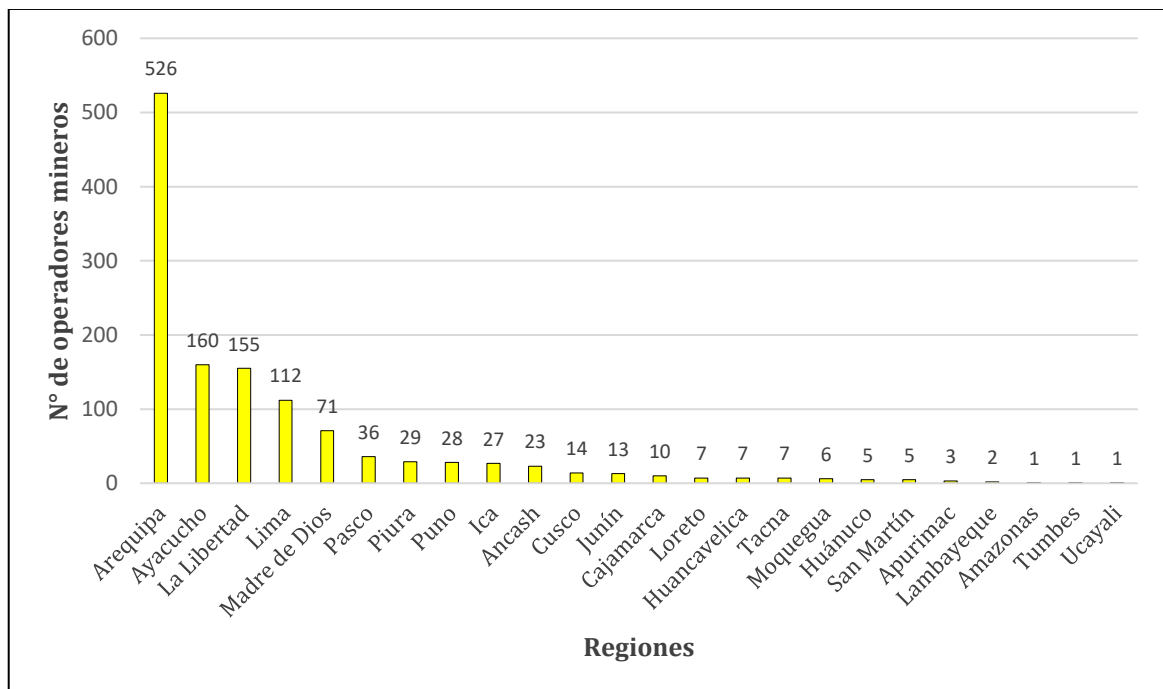


Figura 15. Actividad minera formal (D.L. N°1336) en las regiones del Perú a diciembre del 2019.

La Región de Puno tiene un total de 5985 operadores mineros en el Registro Integral de Formalización Minera ocupando el tercer lugar a nivel nacional, además ocupa



el octavo lugar con 28 actividades mineras formales con el nuevo Decreto Legislativo N° 1336. Por otro lado, la Región de Arequipa tiene el mayor número de actividades formales a nivel nacional, seguido de Ayacucho y La Libertad.



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se logra evaluar el proceso de formalización minera regulado por el D. L. N° 1336 en la Región de Puno, obteniendo un resultado de 28 actividades mineras formales a diciembre del 2019 que representa un 0.47% de un total de 5985 operadores mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, por ende, no se logra con los objetivos y metas establecidos por el Gobierno Central con este nuevo proceso de formalización.

SEGUNDA: Se logra conocer los avances respecto a los distintos procedimientos de formalización minera establecido por el D. L. N° 1336, Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (664) de los cuales 510 son de aspecto correctivo y 154 son de aspecto preventivo, Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial (28), Acreditación de titularidad, contrato de cesión o explotación respecto de la concesión minera (28), Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos (28) y Expediente Técnico (28); se determina que a diciembre del 2019 los resultados no son los esperados.

TERCERA: Se analizó la ejecución de los procedimientos de formalización minera establecido por el D. L. N° 1336, mediante una encuesta aplicada a los mineros informales del distrito de Phara, el 70% considera que la Acreditación de titularidad, contrato de cesión o explotación dificulta el avance de la formalización, ya que depende de la buena voluntad del titular minero de la concesión, pues no existe ni ha existido norma que lo obligue a concretar acuerdos con los operadores mineros.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: El Ministerio de Energía y Minas debe realizar una clasificación del Registro Integral de Formalización Minera, con el fin de focalizar la formalización en las unidades mineras, ya que una pallaquera o cachorrero solo formalizara su comercialización de mineral mas no una operación minera. Un claro ejemplo es en Colombia donde se tiene dos registros, uno de concesionarios y el otro barranqueros y/o recicladores, las normas son diferentes para cada registro.

SEGUNDA: Recuperar la confianza de los operadores mineros frente al proceso de formalización minera que aún inicio del proceso se tenía (2017), en consecuencia, la cantidad de actividades formalizados fue decreciendo cada año, esto conlleva al Estado a reformular la estrategia de formalización minera en los próximos años.

TERCERA: Se recomienda la instalación de mesas de diálogo para las provincias con mayor cantidad de operadores mineros inscritos en el REINFO, con la finalidad de negociar la suscripción del contrato de explotación, contrato de cesión y autorización del terreno superficial por parte de los titulares de la concesión y los operadores mineros, siendo los procedimientos más complicados para formalización minera.



VII. BIBLIOGRAFÍA

- Calsina, L. G. (2017). *Evaluación del proceso de formalización minera en la vía extraordinaria del Gobierno Regional de Puno* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4961>
- Congreso de la República. (2002). *Ley 27651*. Diario Oficial El Peruano. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C11A09E6073E226C05257C2F005C5338/\\$FILE/Ley_27651.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C11A09E6073E226C05257C2F005C5338/$FILE/Ley_27651.pdf)
- Construyendo Fortalezas. (2020). *Entrevista a Máximo Gallo, experto en formalización minera [video]*. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=eCD1dj6Vbkc>
- Escobar, R., Arista, F., & Jaramillo, M. (2019). *Formalización Minera de pequeña escala en Latinoamérica*. Plataforma Integral de minería a pequeña escala. [https://www.plataformaintegraldemineria.org/sites/default/files/2019-04/Formalización Minera de Pequeña Escala en Latinoamérica Colombia Ecuador Perú Bolivia_0.pdf](https://www.plataformaintegraldemineria.org/sites/default/files/2019-04/Formalización%20Minera%20de%20Pequeña%20Escala%20en%20Latinoamérica%20Colombia%20Ecuador%20Perú%20Bolivia_0.pdf)
- Farfán, J. (2020). La minería a pequeña escala y la reactivación económica y social. *Instituto de Ingenieros de Minas del*, 96. <http://mineriaonline.com.pe/mineria/514/40/#zoom=z>
- Huayta, C. (2017). *Alternativas de viabilidad para la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/7716>
- Ísmodes, F. (2019). Formalización beneficiaría a 10,000 mineros artesanales en 2019. En *Plataforma Integral de minería a pequeña escala*. <https://www.plataformaintegraldemineria.org/es/noticias/peru-formalizacion-beneficiaria-10000-mineros-artesanales-en-2019>
- Ministerio de Energía y Minas. (1992). *Decreto Supremo N° 014-92-EM*. Diario Oficial



- El Peruano. [https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN_94_DS Nº 014-92-EM_2008.pdf](https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN_94_DS_Nº_014-92-EM_2008.pdf)
- Ministerio de Energía y Minas. (2012). *Decreto Supremo Nº 006-2012-EM*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-medidas-complementarias-para-la-formalizacion-de-la-decreto-supremo-n-006-2012-em-764789-1/>
- Ministerio de Energía y Minas. (2012). *Decreto Legistalivo Nº 1105*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-para-el-proc-decreto-legislativo-n-1105-778570-2/>
- Ministerio de Energía y Minas. (2016). *Decreto Supremo Nº 024-2016-EM*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-seguridad-y-salud-ocupacional-en-mine-decreto-supremo-n-024-2016-em-1409579-1/>
- Ministerio de Energía y Minas. (2016). *Ministerio de Energía y Minas*. http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=20&idTitular=6652&idMenu%0A=sub6344&idCateg=1154%0A
- Ministerio de Energía y Minas. (2016). *Decreto Legislativo Nº 1293*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-declara-de-interes-nacional-la-forma-decreto-legislativo-n-1293-1468957-2/>
- Ministerio de Energía y Minas. (2017). *Decreto Legislativo Nº1336*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-para-el-proc-decreto-legislativo-n-1336-1471014-2/>
- Ministerio de Energía y Minas. (2017). *Decreto Supremo Nº 018-2017-EM*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-complementarias-para-la-simplificac-decreto-supremo-n-018-2017->



em-1527633-3/

Ministerio de Energía y Minas. (2017). *Decreto Supremo N° 038-2017-EM*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-reglamentarias-para-el-instrumento-decreto-supremo-n-038-2017-em-1582474-3/>

Nina, K. R. (2018). *Análisis y perspectivas del proceso de formalización minera extraordinaria En la Región Puno 2012-2017* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/9052>

Pozada, A. B., & Rabanal, R. S. (2018). *Evaluación del proceso de formalización minera al amparo del Decreto Legislativo N°1336 en la Región Cajamarca* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/13963>

Santa-Maria, I. C. (2019). *Proceso de formalización de la minería informal en el Perú durante el período 2012-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2333>

Schwarz, M. (2020). *El fracaso de la formalización minera*. LAMPADIA. <https://www.lampadia.com/opiniones/max-schwarz/el-fracaso-de-la-formalizacion-minera/>

Tamayo, G. (2017). *Nuevo Proceso de Formalización Minera Integral beneficiará al pequeño minero y minero artesanal*. Ministerio del Ambiente. <http://www.minam.gob.pe/seia/2017/01/19/nuevo-proceso-de-formalizacion-minera-integral-beneficiara-al-pequeno-minero-y-minero-artesanal/>

Wiener, L. (2019). *Formalización de la minería artesanal: una historia de nunca acabar*. CooperAcción. <http://cooperaccion.org.pe/formalizacion-de-la-mineria-artesanal-una-historia-de-nunca-acabar/>



Wiener, L. (2019). Manual sobre la formalización de la Minería en Pequeña Escala.

CooperAcción.

[http://cooperaccion.org.pe/wp-](http://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Formalización-Minera.pdf)

[content/uploads/2019/06/Formalización-Minera.pdf](http://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Formalización-Minera.pdf)



ANEXOS



ANEXO A: Lista de mineros formalizados en la Región de Puno en el año 2017.

DATOS DEL DECLARANTE			DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RESOLUCIÓN		
N°	DNI/RUC	MINERO FORMALIZADO	COD. ÚNICO	DERECHO MINERO	DEPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA RD	N° SOCIOS - ASOCIADOS-COOPERATIVISTAS - ENTRE OTROS
1	20448572782	MINERA SILVER MINSPERU SAC	010145807	ANDEAN 11 07	PUNO	LAMPA	PARATIA	328-2017-GRP-GRDE-DREM-PUNO-D	29/12/2017	0
2	20448550541	EMPRESA DE BENEFICIOS MINEROS NEVADOS DE LA RINCONADA	13006374X01	ANA MARIA N° 1	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	320-2017-GRP-DREM-PUNO-D	29/12/2017	0
3	20447636728	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS NEVADOS DE ANANEA LTDA.	010163406	MANIRA CINCO 200	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR-315-2017-GRP-DREM-PUNO-D	29/12/2017	73
4	20406490263	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN MIGUEL ARCANGEL	080010803	N MIGUEL ARCANGEL	PUNO	SANDIA	PHARA	329-2017-GRP-GRDE-DREM-PUNO-D	29/12/2017	0
5	20406463614	COOPERATIVA MINERA ESTRELLA DE ORO DE ANANEA LTDA	13000004Y02	MARIA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	38
6	20406313213	COOPERATIVA MINERA SAN ANTONIO DE ANANEA	13000004Y02	MARIA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	36
7	20226909576	COOPERATIVA MINERA EL DORADO ANANEA LTDA	13000004Y02	MARIA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	28
8	20406350178	COOPERATIVA MINERA HALCON DE ORO ANANEA LTDA.	13000002Y01	SAN ANTONIO	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	34
9	20115133285	COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA	13000002Y01	SAN ANTONIO	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	60
10	20448174540	COOPERATIVA MINERA MUNICIPAL DE ANANEA LTDA.	13000008Y01	ESTELA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR-282-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	36
11	20115133285	COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA	13000008Y01	ESTELA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR-282-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	60
12	20406486584	COOPERATIVA MINERA SAN JUAN DE DIOS BLANCA LIMITADA	13000008Y01	ESTELA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR-282-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	32
13	20448164072	COOPERATIVA MINERA METALURGICA SAN FRANCISCO DE ANANEA LTDA.	13000007Y01	LA MISTICA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-281-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	25
14	20447914558	COOPERATIVA MINERA LOS ANDES DE ANANEA LTDA	13000007Y01	LA MISTICA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-281-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	29
15	20223422749	COOPERATIVA MINERA SEÑOR DE ANANEA LTDA	13000007Y01	LA MISTICA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-281-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	27
16	20169040231	COMUNIDAD CAMPESINA DE UNTUCA	13006826X01	N MIGUEL DE UNTUCA	PUNO	SANDIA	QUIACA	RD-155-2017-GRP-DREM-PUNO-D	08/08/2017	597

ANEXO B: Lista de mineros formalizados en la Región de Puno en el año 2018.

DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO			UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RESOLUCIÓN		
N°	DNI/RUC	MINERO FORMALIZADO	COD. ÚNICO	DERECHO MINERO	DEPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA RD	N° SOCIOS - ASOCIADOS - COOPERATIVISTAS - ENTRE OTROS
1	20448572782	MINERA SILVER MINSPERU SAC	010145807	ANDEAN 11 07	PUNO	LAMPA	PARATIA	328-2017-GRP-GRDE-DREM-PUNO-D	29/12/2017	0
2	20448550541	EMPRESA DE BENEFICIOS MINEROS NEVADOS DE LA RINCONADA	13006374X01	ANA MARIA N°1	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	320-2017-GRP-DREM-PUNO-D	29/12/2017	0
3	20447636728	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS NEVADOS DE ANANEA LTDA.	010163406	JANIRA CINCO 200	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR-315-2017-GRP-DREM-PUNO-D	29/12/2017	73
4	20406490263	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN MIGUEL ARCANGEL	080010803	N MIGUEL ARCAN	PUNO	SANDIA	PHARA	329-2017-GRP-GRDE-DREM-PUNO-D	29/12/2017	0
5	20406463614	COOPERATIVA MINERA ESTRELLA DE ORO DE ANANEA LTDA	13000004Y02	MARIA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	38
6	20406313213	COOPERATIVA MINERA SAN ANTONIO DE ANANEA	13000004Y02	MARIA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	36
7	20226909576	COOPERATIVA MINERA EL DORADO ANANEA LTDA	13000004Y02	MARIA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	28
8	20406350178	COOPERATIVA MINERA HALCON DE ORO ANANEA LTDA.	13000002Y01	SAN ANTONIO	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	34
9	20115133285	COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA	13000002Y01	SAN ANTONIO	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-280-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	60
10	20448174540	COOPERATIVA MINERA MUNICIPAL DE ANANEA LTDA.	13000008Y01	ESTELA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR-282-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	36
11	20115133285	COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA	13000008Y01	ESTELA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR-282-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	60
12	20406486584	COOPERATIVA MINERA SAN JUAN DE DIOS BLANCA LIMITADA	13000008Y01	ESTELA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR-282-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	32
13	20448164072	COOPERATIVA MINERA METALURGICA SAN FRANCISCO DE ANANEA LTDA.	13000007Y01	LA MISTICA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-281-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	25
14	20447914558	COOPERATIVA MINERA LOS ANDES DE ANANEA LTDA	13000007Y01	LA MISTICA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-281-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	29
15	20223422749	COOPERATIVA MINARA SEÑOR DE ANANEA LTDA	13000007Y01	LA MISTICA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-281-2017-GRP-DREM-PUNO-D	15/11/2017	27
16	20169040231	COMUNIDAD CAMPESINA DE UNTUGA	13006826X01	N MIGUEL DE UNTU	PUNO	SANDIA	QUIACA	RD-155-2017-GRP-DREM-PUNO-D	08/08/2017	597

ANEXO C: Lista de mineros formalizados en la Región de Puno en el año 2019.

DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			RESOLUCIÓN			
N°	DNI/RUC	MINERO FORMALIZADO	COD. ÚNICO	DERECHO MINERO	DEPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA RD	N° SOCIOS - ASOCIADOS - COOPERATIVISTAS - ENTRE OTROS
1	20448067972	COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA.	010163006	NUEVA TERESITA 2006	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RDR - 279-2019-GRP-DREM-PUNO-D	27/08/2019	119
2	20190784429	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA	1300004Y02	MOSOQ MINAS	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-319-2019-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D	23/09/2019	348
3	20232320738	COMUNIDAD CAMPESINA UPINA	13007000X01	MEDIA NARANJA Nº 1000	PUNO	CARABAYA	ITUATA	RD-076-2019-GRP-GRDE-DREM-PUNO-D	22/03/2019	113
4	20447647339	EMPRESA MINERA PATRON SAN JUAN DE DIOS DE PAMPA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	010162506	VICTORIA - A	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	RD-071-2019-GRP-GRDE-DREM-PUNO-D	18/03/2019	47



ANEXO D: Cuestionario



CUESTIONARIO

OBJETIVO:

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información sobre: “EVALUACIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1336 EN LA REGIÓN DE PUNO PERIODO 2017 – 2019”.

INSTRUCCIÓN:

Señor (a) le agradecemos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marque con una (X) y también contestar las preguntas.

1.- ¿Qué nivel considera usted que tiene el proceso de formalización minera en la región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1336?

BUENO () DEFICIENTE ()

¿Por qué?

2.- ¿Qué requisito considera usted que le dificulte para formalizarse?

Marcar con X la alternativa que considere.

- a) Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización de actividades de pequeña y minería artesanal – IGAFOM. ()
- b) Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial. ()
- c) Acreditación de titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera. ()
- d) Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos. ()
- e) Expediente Técnico. ()


3.- ¿Usted es titular de una o más concesiones mineras?

SI () NO ()

4.- ¿Usted es dueño de una labor minera donde realiza sus operaciones mineras?

SI () NO ()

ANEXO E: Informe de la Dirección General de Formalización Minera



PERÚ Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0474 -2020-MINEM/DGFM

A : José Farfán Estrada.
Director General de Formalización Minera

Asunto : Solicitud de acceso a la información pública.


Referencia : Registro N° 3045987.
Memo-3556-2020/MINEM-SG-OADAC

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

- Mediante documentos de la referencia, el ciudadano CRISTIAN YOJAN CHALLAPA ZULUAGA, solicita la siguiente información:

*"1.- CUANTOS OPERADORES MINEROS SE INSCRIBIERON EN EL REINFO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°1336 EN EL AÑO 2017 EN LA REGIÓN DE PUNO Y POR PROVINCIAS.
3.- MINEROS FORMALIZADOS EN LA REGIÓN DE PUNO Y POR PROVINCIAS EN EL PERIODO DEL 2017 HASTA DICIEMBRE DEL 2019.
4. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DEL TERRENO SUPERFICIAL, TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA O CONTRATO DE CESIÓN, DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADOS, APROBADOS Y OBSERVADOS"*
- Respecto a las consultas "1.- CUANTOS OPERADORES MINEROS SE INSCRIBIERON EN EL REINFO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°1336 EN EL AÑO 2017 EN LA REGIÓN DE PUNO Y POR PROVINCIAS. (...)".

Al respecto, cabe indicar que en el año 2017, de conformidad con el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1293, la recepción de datos para la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera, al amparo del numeral 3 del párrafo 4.1 del citado artículo, estuvo a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a través de la SUNAT virtual, con el código de usuario y Clave SOL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 013-2017/SUNAT; posteriormente, la SUNAT remitió la información recibida digitalmente al Ministerio de Energía y Minas conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1293, donde la SUNAT remitió 13,106 inscripciones a nivel nacional, de las cuales 1,968 se encuentran en la región Puno, las mismas que se distribuyen a nivel provincial de la siguiente forma.



Página 1 de 3

/Mpd

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



Tabla N° 1: Inscripciones de la región Puno remitidas por la SUNAT

N°	Provincia	Cantidad de Inscripciones
1	SANDIA	916
2	SAN ANTONIO DE PUTINA	489
3	CARABAYA	370
4	LAMPA	71
5	PUNO	36
6	SAN ROMAN	31
7	HUANCANE	27
8	AZANGARO	19
9	EL COLLAO	5
10	CHUCUITO	3
11	MELGAR	1
Total general		1,968

Fuente: Base de datos remitida por SUNAT.

3. Respecto a la consulta "(...) 3.- MINEROS FORMALIZADOS EN LA REGIÓN DE PUNO Y POR PROVINCIAS EN EL PERIODO DEL 2017 HASTA DICIEMBRE DEL 2019. (...)".

Se realizó la revisión en la base de datos de la Ventanilla Única a junio del 2020, respecto a las actividades mineras formalizadas mediante el Proceso de Formalización Minera Integral en la región Puno en los años 2017, 2018 y 2019; el resultado se detalla en la tabla N°2.

Tabla N° 2: Formalizados en la región Puno en los años 2017, 2018 y 2019.

Provincia	2017		2018		2019		Total Cantidad de Inscripciones	Total Asociados
	N° de Inscripciones	Asociados	N° de Inscripciones	Asociados	N° de Inscripciones	Asociados		
CARABAYA					1	113	1	113
LAMPA	1	0					1	0
SAN ANTONIO DE PUTINA	13	478			3	514	16	992
SANDIA	2	597	8	1,151			10	1,748
Total general	16	1,075	8	1,151	4	627	28	2,853

Fuente: base de datos de ventanilla única a junio de 2020.

4. Respecto a la consulta "(...) ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DEL TERRENO SUPERFICIAL, TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA O CONTRATO DE CESIÓN, DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADOS, APROBADOS Y OBSERVADOS".

Al respecto, es de precisar que, de acuerdo al artículo 35 del Decreto Supremo 018-2017-EM el proceso de formalización minera integral culmina con la acreditación de los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria; en tal sentido, son las Direcciones/ Gerencias Regionales de Energía y Minas las encargadas de recepcionar y evaluar los requisitos de formalización, y de corresponder



PERÚ Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio.

Por tanto, corresponde a estas entidades solicitar la información materia de consulta, por estar fuera de nuestras competencias.



5. En tal sentido, revisada la solicitud de acceso de información pública, se observa que versa parcialmente sobre pedidos de información conforme a lo establecido en la Ley N° 27806; en consecuencia corresponde atender el pedido solicitado de forma parcial; por tanto, corresponde remitir al funcionario Responsable de Acceso a la Información – FRAI de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central OADAC, el presente informe en respuesta al documento de la referencia de conformidad con la Resolución Ministerial N° 315-2018-MEM/DM, Resolución Secretarial N° 054-2018-MEM/SEG y Directiva N° 011-2018-MEM/SEG.

Es cuanto debemos informar a usted, señor Director.

Lima, 01 JUL. 2020

Geóg. Martha Polanco Díaz
Dirección General de Formalización Minera

Lima, 01 JUL. 2020

Estando de acuerdo con el Informe N° 0474 -2020-MINEM/DGFM que antecede, que esta Dirección General encuentra conforme: **REMÍTASE** el presente informe al Funcionario Responsable de Acceso a la Información – FRAI de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central – OADAC, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 315-2018-MEM/DM, Resolución Secretarial N° 054-2018-MEM/SEG y Directiva N° 011-2018-MEM/SEG.

.....
José Farfán Estrada
Director General de Formalización Minera
Ministerio de Energía y Minas

/Mpd

Página 3 de 3

www.minem.gob.pe

Av. Los Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51 1) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio.

Por tanto, corresponde a estas entidades solicitar la información materia de consulta, por estar fuera de nuestras competencias.



5. En tal sentido, revisada la solicitud de acceso de información pública, se observa que versa parcialmente sobre pedidos de información conforme a lo establecido en la Ley N° 27806; en consecuencia corresponde atender el pedido solicitado de forma parcial; por tanto, corresponde remitir al funcionario Responsable de Acceso a la Información – FRAI de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central OADAC, el presente informe en respuesta al documento de la referencia de conformidad con la Resolución Ministerial N° 315-2018-MEM/DM, Resolución Secretarial N° 054-2018-MEM/SEG y Directiva N° 011-2018-MEM/SEG.

Es cuanto debemos informar a usted, señor Director.

Lima, 01 JUL. 2020

Geóg. Martha Polanco Díaz
Dirección General de Formalización Minera

Lima, 01 JUL. 2020

Estando de acuerdo con el Informe N° 0474 -2020-MINEM/DGFM que antecede, que esta Dirección General encuentra conforme: **REMÍTASE** el presente informe al Funcionario Responsable de Acceso a la Información – FRAI de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central – OADAC, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 315-2018-MEM/DM, Resolución Secretarial N° 054-2018-MEM/SEG y Directiva N° 011-2018-MEM/SEG.

.....
José Farfán Estrada
Director General de Formalización Minera
Ministerio de Energía y Minas

/Mpd

Página 3 de 3

www.minem.gob.pe

Av. Los Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51 1) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe